

Quebrado Sumario de D. J. [Signature]  
Villera, de Xaraquemada Natural de las Villas  
de General de un Peca [Signature]  
de este [Signature] [Signature]  
Vno. de la Cudad de Sevilla.

Apr. 21 1733.  
[Signature]



Yo D. Juan de Laraquey, natural de esta villa de  
la villa de la General, y Nieto de la General  
de D. D. Donato Antonio de Laraquey, y Juan  
N. de Laraquey, y D. D. Juan de Laraquey  
y fue de Laraquey, y Nieto de la General,  
de

Yo D. D. Juan de Laraquey, natural de esta villa de  
la villa de la General, y Nieto de la General  
de D. D. Donato Antonio de Laraquey, y Juan  
N. de Laraquey, y D. D. Juan de Laraquey  
y fue de Laraquey, y Nieto de la General,  
de

Yo D. D. Juan de Laraquey, natural de esta villa de  
la villa de la General, y Nieto de la General  
de D. D. Donato Antonio de Laraquey, y Juan  
N. de Laraquey, y D. D. Juan de Laraquey  
y fue de Laraquey, y Nieto de la General,  
de

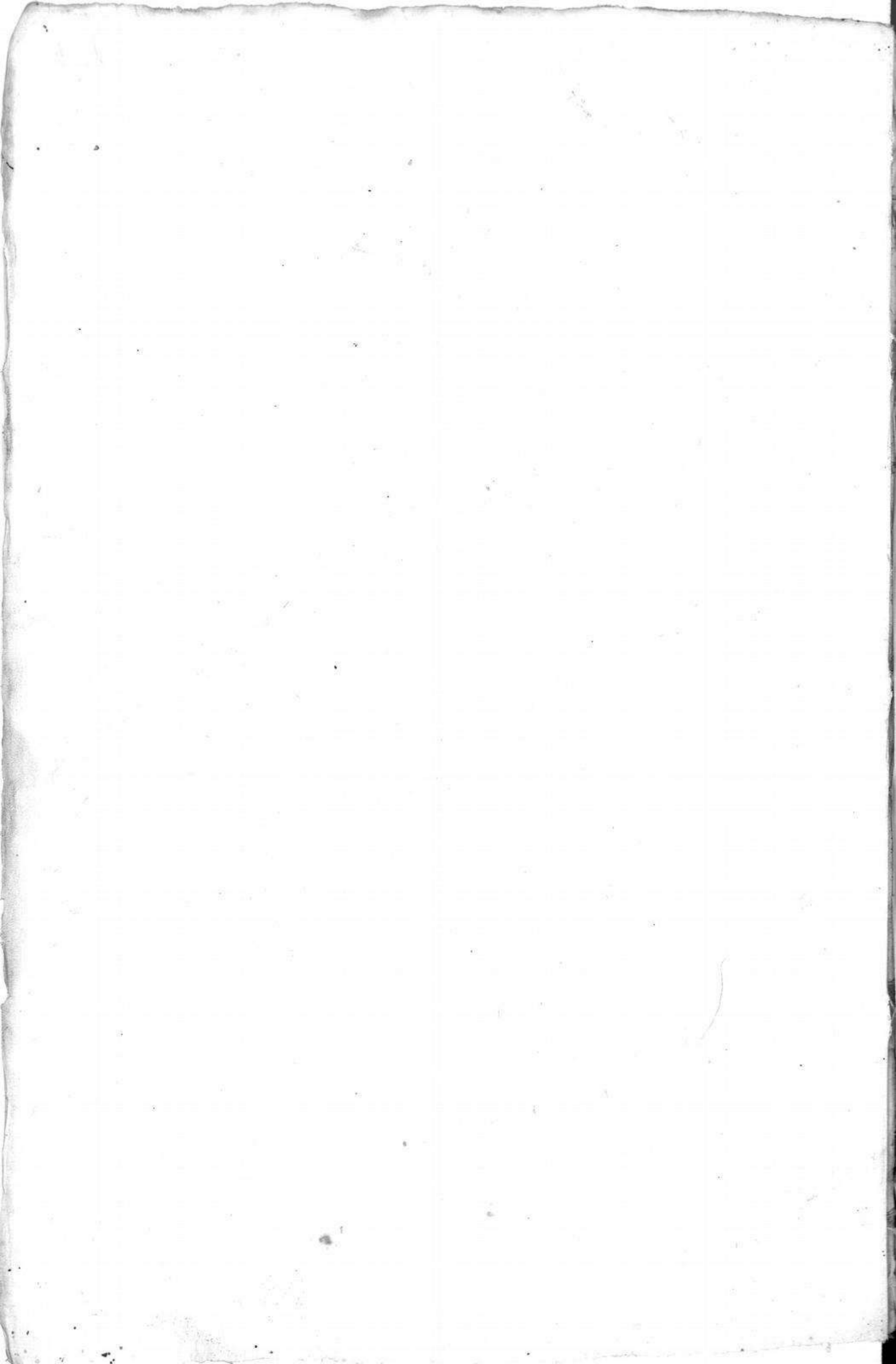
D. Juan de Laraquey  
D. Juan de Laraquey  
D. Juan de Laraquey













A-

# POR EL TENOR DE ESTE INTERROGATORIO SERAN EXAMI-

nados los testigos ( los quales forçosamente han de ser Christianos viejos) que depusieren, y dixeren sus dichos cerca de la limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros requisitos de *D. Joseph de Velasco de Araquemada* opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus, que vulgarmente llaman de Maesse Rodrigo, Estudio general, y Universidad de la Ciudad de Sevilla.

1. PRIMERA MENTE. Si canocen, y conocieron al dicho *D. Joseph de Velasco de Araquemada* y a *D. Juan de Velasco de Araquemada* sus padres, y a *D. Juan de Velasco de Araquemada* sus abuelos paternos, y a *D. Juan de Velasco de Araquemada* sus abuelos maternos, y a mas ascendientes suyos, assi paternos, como maternos, ò tienen dellos noticia, y si saben de donde son, y fueron naturales todos los susodichos, y cada vno dellos, digan, &c.

2. Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan la edad que tienen, &c.

3. Si saben, que el dicho *D. Juan de Velasco de Araquemada* es hijo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos *D. Juan de Velasco de Araquemada* sus padres, y por tal hijo legitimo es avido, y tenido, y comunmente reputado, digan, &c.

4. Si saben, que el dicho *D. Juan de Velasco de Araquemada* y los dichos sus padres, y abuelos, visabuelos, y los demàs sus ascendientes, assi paternos, como maternos, y qualquiera dellos, fuerõ, y son Christianos viejos, limpios, de limpia casta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objeto en parte alguna, por muy remota que sea, de Judios, Moros, Mudejares, ò conversos de alguna seta mala reprobada, y que no son Canarios de los Guanchos, ni Gitanos, ni negros, ni mulatos, y en tal possessiõ, opinion, y fama de tales Christianos viejos, limpios de las dichas razas, y defectos son, y han sido avidos, y tenidos, y comunmente reputados, y q en ellos, ni en alguno de ellos,

A

ellos, ni de su generaciõ, no saben, ni vierõ, ni oyerõ, ni entendiõ lo cõtrario, y q̄ esto es publico, y notorio, y publica voz y fama entre todas las personas, y en los lugares dõde los dichos, y de cada vno dellos sea tenido, y tiene noticia, digã, &c.

4. Si saben, que el dicho <sup>o</sup> ò alguno de los dichos sus padres, ò abuelos, ò mas ascēdientes, asì paternos, como maternos, han sido penitenciados, ò castigados publica, ò secretamente por el Santo Oficio de la Inquisiciõ, ò por otra justicia alguna, Eclesiastica, ò Seglar, cõ castigo de que les aya resultado infamia, digan, &c.

5. Si saben, que el dicho <sup>o</sup> ò alguno de sus padres, ò abuelos, y mas ascēdiētes, paternos, y maternos, aya sido infamado del pecado nefando, digan, &c.

6. Si saben, que el dicho <sup>o</sup> no a tenido, ni tiene enfermedad de bubas, de San Anton, ò de San Lazaro, ò de San Marçal, ò lamparones, ò flema salada, ò otra enfermedad contagiosa, antes lo han tenido, y tienen por hõbre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no han oydo, ni entendido lo contrario, digan, &c.

7. Si saben, que el dicho <sup>o</sup> no ha sido Frayle, ni obligado à alguna Religion, ni Orden militar digan, &c.

8. Si saben, que el dicho <sup>o</sup> no es casado, ni ha dado palabra de casamiento à Muger alguna, ni tiene pleyto en esta razon, digan, &c.

9. Si saben, que el dicho <sup>o</sup> no ha sido familiar de algun Colegio en España, ni fuera della, digan, &c.

10. Si saben, que el dicho <sup>o</sup> no ha sido criado, ni à servido à persona alguna, en especial algũ Beneficiado, ò Prebēdado de la Sãta Iglesia de Sevilla, digã, &c.

11. Si saben, que el dicho <sup>o</sup> no tiene al presente pariente alguno que sea Beneficiado, Canonigo, ò Dignidad en la Santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero grado, digan, &c.

12. Si saben, que el dicho <sup>o</sup> no tiene en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, ò afinidad dentro del quarto grado, digan, &c.

Si

13. Si saben, que el dicho es hombre virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y pacifico, y recogido, no bullicioso, ni escandaloso, ni reboloso, ni tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es à proposito para vivir en Comunidad, digan, &c.

14. Si saben, que el dicho es ordenado, y que ordenes tiene, digan, &c.

15. Si saben, que el dicho no tiene renta en bienes espirituales, ò temporales, que valgã mas de veinte ducados en cada vn año, digan lo que saben, y den razon como lo saben, &c.

16. Si saben, que los dichos padres del dicho no tienen hazienda, bienes, ò otra cosa alguna, q̃ valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que saben y declaren los bienes, y el valor dellos, &c.

17. Si saben, que el dicho ni sus padres, ni abuelos, ni mas ascendientes, paternos, ò maternos ni alguno dellos, no hã tenido, ni tienen oficio vil, ni baxo, ni mecanico, digan, &c.

18. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica voz, y fama, ni aver oido, sabido, ni entendido cosa en contrario, y den razon de todo, &c.

POR LAS PREGUNTAS SIGVIENTES  
serán examinados los que dixeren en abono de los testigos  
que huvieren dicho, y depuesto en las informaciones, y pro-  
banças plenarias, secretas, ò publicas, de los opuestos  
à el dicho Colegio Mayor.

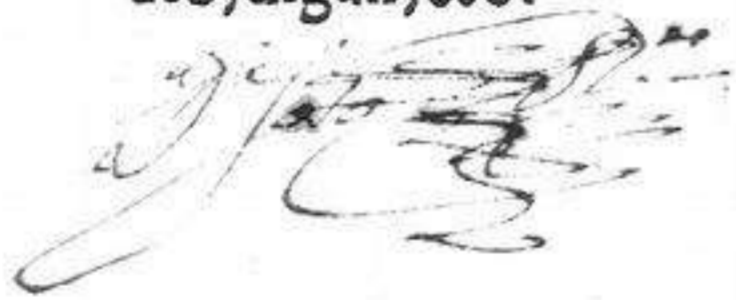
1. **P**Rimeramente, si conocen a los testigos q̄ han dicho,  
que se nombraràn, y escriviràn sus nòbres, los quales  
han depuesto en esta informaciõ de  
y si saben de donde son  
vezinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan  
la edad que tienen, &c.

2. Si saben, q̄ los dichos testigos, y cada vno dellos son Chris-  
tianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Moros,  
ni Judios, ni conversos de alguna mala seta reprobada, y que  
en tal possessiõ hã fido, y son avidos, y tenidos, y comunmen-  
te reputados, sin aver oido, ni entendido cosa en contrario,  
y que ninguno de los dichos testigos ha fido penitenciado, ni  
castigado, publica, ni secretamente por el Santo Oficio de la  
Inquisicion, digan, &c.

3. Si saben, que los dichos testigos, y cada vno dellos, son  
buenos Christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus  
conciencias, y personas, que siempre hã tratado, y tratan ver-  
dad, y la avràn dicho en la dicha informacion, y q̄ sus deposi-  
ciones en juyzio, y fuera dèl, se les debe dar, y ha dado ente-  
ra fee, y credito, digan, &c.

4. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, pu-  
blica voz, y fama, sin aver oido, ni entendido cosa en contra-  
rio, digan, &c.







En la Villa del Suroccidental de la Nueva en diez y nueve dias del mes de Setiembre de mil setecientos y treinta y tres años yo el D. D. Marcos Dorrejos, y Ocuras Colejal en el Mayor de S. Mateo de Jesus que vulgarmente llaman Maestre Rodrigo Universidad de Sevilla, que fundo la buena memoria del Illmo. Reverendissimo Senor D. Adriano Fernandez de Sarmiento y Cordova Arzobispo de Tarragona mi Senor en virtud de Bulhas Pontificas y Cedula Real de dho mi Colegio Mayor esnechadas, y de comission con que me hallo como contra del poder, e interogatorio suero por Cabezas puestas de este escrito, para actuar en las pruebas de legitimidad himpresa de sangre vida y costumbres, y demas requisitos del Baxo D. Joseph Villgas Paraquimada natural, y vecino de esta villa, y demas acuerdos en especial del dho D. Joseph Villgas Paraquimada, y de D. Jhon de Villgas Paraquimada, y de D. Esteban de Santander, y Bazon su Padre, y de D. Pedro Villgas Carquero de Prado, y D. Paula Paraquimada su Abuelo Paterno, y de D. Jhon de Santander, y Bazon, y D. Jhon Bazon su Abuelo Materno todo vocero la dha D. Jhon que nacio en Tibalzar natural, y vecino de dha villa, y con efecto dando permiso a estas pruebas del dho Baxo D. Joseph Villgas Paraquimada Prendido a Beca suera de dho mi Colegio Mayor de remision para a sacar las fees de Baxos Casamientos y Citaciones correspondientes a una diligencia en lo donde firmo fecho en supra

Marcos Dorrejos



En la villa del Suroccidental de la Nueva en veinte dias del mes de Septiembre de mil setecientos y treinta y tres en prosecucion de dhas pruebas y del auto supra escrito para esta causa honorada de D. Juan Fernandez Chamos Cura de S. Denisado de la Parroquia de S. Mateo de Jesus de esta villa que es donde se han de hacer las diligencias para la legitimacion de dho Paraquimada, y se me exhibio por dho Cura un libro forrado en pergamino visto con vision para ser sacre fecho en cinco y noventa y tres escriptos con una con entrenta a cada principio, y otra blanca al fin, y la primera parte de las escriptas empieza en diez de Mayo de mil setecientos







Declaracion hecha de una villa llamada Mendez y que se hizo en presencia  
de sus Abades y vecinos de mill y quinientos y ochenta y ocho años los  
los Laxares arriba contenidos. Declaracion de un otro cura de la Parroquia de Mendez  
la Iglesia Parroquial de S. Anna siendo curado el Comendador D.  
Juan de Rodaly. D. Lonaus de Santander y el Sacerdote conrader Ceballos  
de jurare todos juntos de una villa llamada Mendez y que se hizo en presencia

Y en otro libro a fines de ochenta y once a et Mayor de la Parroquia  
parada con la firma del cura del tenor siguiente. Si yo el cura  
D. J. de Santander y Lonaus D. Lonaus de Santander su mujer y sus hijos  
y parientes en un de octubre de mill y quinientos y ochenta y ocho años en el  
Convento de la Paz de esta villa D. Lonaus de Santander y D. Lonaus  
de Santander su mujer. Quiera y no teniendo que hacer mas en esta  
materia de S. Lonaus entrase a otro cura sus libros arriba mencio-  
nados y firmo su decurso.

Al D. Lonaus de Santander  
y sus hijos

Hen. Fern.  
Carnes

En la villa de Mendez en un dia de los dias de la semana  
de mill y quinientos y ochenta y ocho años en presencia de otros señores y parientes  
con las firmas y fechos correspondientes a una escritura para la Parroquia  
de D. Joseph Santos Caballero cura propio y Dignidad de la Iglesia  
Parroquial de S. Catharina y en donde se hizo un libro de los libros parroquiales de  
Parroquia y se me escribio para otro cura un libro formado en forma de un  
libro y algo mas y es de Bautismo y confirmacion hechas en esta parroquia  
hechas en documentos y noventa y quatro folios y el ultimo qualquiera de los  
y empieza la primera partida en la villa de Mendez Domingo sus dias  
de mill y quinientos y ochenta y ocho años con la ultima partida de sus dias de  
fechos de mill y quinientos y ochenta y ocho años a los dias de mill y quinientos y ochenta y ocho años  
Asunto de la partida de los curas de esta villa era la partida del tenor siguiente. En  
esta villa de Mendez y que se hizo en presencia de los señores de la villa de Mendez y que se hizo en presencia  
Catharina de esta villa de Mendez y que se hizo en presencia de los señores de la villa de Mendez y que se hizo en presencia  
de mill y quinientos y ochenta y ocho años hizo los testamentos y que se hizo  
antes de su muerte y la necesidad de su casa y que se hizo en su casa y que se hizo en su casa  
na D. Lonaus de Santander hijo de D. Juan de Santander y de D. Ana de Santander y que se hizo en presencia  
su legitima mujer fue su padre D. Lonaus de Santander al qual se le dio y que se hizo en presencia  
que cumpla con las obligaciones que los tales padres confirman lo dispuesto en el  
Convento de la Paz y se adviene el presente espiritual y con el Sacerdote  
su padre ha sido confirmado a todo lo qual se hallaron presentes para tanto Juan  
Alonso de Mendez, D. Lonaus de Mendez y D. Juan de Mendez todos curas y que se hizo en presencia  
esta villa de Mendez en fe de lo qual lo firmo en Mendez a los dias de mill y quinientos y ochenta y ocho años.



Octavon  
de los Abuelos  
Marianos

Molinos, D.<sup>n</sup> Juan. facer de los dhas. curias de com. villa y lo firmo D.<sup>n</sup>  
Octavon de los Abuelos Marianos la partida siguiente y una en la forma siguiente. es como  
de sigue En la villa de Rosaral sabado proximo dia del mes de  
abril de mill y setecientos ochenta y cinco años yo el dho. Diego Gomez de  
Benficado cura propio de la Iglesia Parochial de Sta. Catalina de esta  
villa de Rosaral y sus ecclesiasticos en ella, y su sacrista D.<sup>n</sup> de las Bendas  
en conformidad con el Real Decreto en el dia diez de febrero de  
este presente siglo en el dia de la fiesta de San Juan de Bacun del mes de mayo y  
su Embaxador embiado en la persona de D.<sup>n</sup> Pedro en el Real de Navarra  
a D.<sup>n</sup> Don. de Sanranda y Bazar y a D.<sup>n</sup> D. de Bazar su mujer con  
dos en la partida arriba siendo siempre presentes los señores de una parte  
Marianos y D.<sup>n</sup> Gomez de una de esta villa y lo firmo y ay un  
sin embargo de la firma y dia aviendo oido los señores de la villa confirmados  
dichos el S.<sup>n</sup> obispo. D.<sup>n</sup> Gomez de una y aviendo sacado todas sus  
cosas a dita Parochia de Sta. Catalina sobre todos los libros arriba mencio  
dos q. me avia entregado dho. de y firmo su vez

D. D. Marcos Torreal, Jefe

D.<sup>n</sup> Joseph Sanchez Valenciano

Quis

En la villa de Rosaral de la Sierra en Com. g.<sup>da</sup> dia de  
de septiembre de mill y setecientos y tres años. Yo el dho.  
de la fees de D.<sup>n</sup> Gomez de una y Octavon de los Abuelos Marianos  
a esta forma: Yo el dho. de Rosaral a ver y examinar  
tenemos y dispongan de la cantidad limpia de sangre  
y de los dhas. y demas requisitos contenidos en el mencionado  
punto por cabida de los libros del dho. D.<sup>n</sup> Joseph de Coligay  
de la dhas. Parochia de Sta. Catalina de Rosaral de dho. D.<sup>n</sup> Coligay  
Mayor y así mismo de sus Señores Abuelos Marianos  
y firmo yo acordamos y por lo que quis apr. te acorde y  
firmo fecha de hoy

D. D. Marcos Torreal

J. Coligay

1o Joseph Cay que

En la villa de fuxenal de la Sierra en veinte y dos dias del mes de Septiembre de mill setecientos y noventa y dos años para el efecto de decir en estas pocas palabras a un mi D<sup>no</sup> Joseph Casquero de Grado Alcalde de este estado noble de esta villa natural y vecino de ella y a quien se le sacaba a Dios, y una cruz en forma de diente, y poniendo dicha cruz en la q<sup>ta</sup> fuesa preguntado si quisiera dar cosa del mencionado respondio lo siguiente

A la primera pregunta dice q<sup>e</sup> conoce a el D<sup>no</sup> Joseph Villalobos de Araquemada natural de esta villa de fuxenal perteneciente a D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> su t<sup>ta</sup> en el Colegio mayor de Santa Ines de Mexico, y D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> de Oñegas de Araquemada, y D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> de Santander, D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> sus Padres naturales de esta villa, y a D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> de Oñegas Casquero de Grado, y a D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> Paula de Araquemada naturales de esta villa sus Abuelos Paternos y a D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> Ep<sup>ta</sup> D<sup>na</sup> de Santander, D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> natural de la referida villa y a D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> de Gazan natural de Lizarra, y dependiente de fuxenal, y a una sus Abuelas Maternas, y q<sup>e</sup> los conoce de otra parte y comunicacion por la grande familiaridad, y comunicacion q<sup>e</sup> con esta familia ha tenido, y q<sup>e</sup> toda la genealogia del D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> es como consta de la pregunta q<sup>e</sup> no he tocan los genealogos de la ley, y q<sup>e</sup> es de edad de mas de cinquenta años respondio.

A la segunda pregunta q<sup>e</sup> sabe q<sup>e</sup> el D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> sus Padres Abuelos y demas descendientes son, y han sido siempre de legitimo matrimonio, y sus Padres Acidos, y reputados en esta villa, sin aver sido cosa en contrario, y responde.

A la 3<sup>a</sup> q<sup>e</sup> sabe q<sup>e</sup> el D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> sus Padres Abuelos y demas descendientes son, y han sido siempre de legitimo matrimonio, y como de una mala vida, y como q<sup>e</sup> p<sup>ro</sup>curacion de Indias, Mexico, Matanzas, Madrid, y Canarias, y otros otros lugares de Indias, y q<sup>e</sup> en su vida no ha sido conocido de alguna mala reputada cosa, y q<sup>e</sup> antes si han vivido siempre de buena familia de la religion catholica, y asi han sido acidos sin ser, y comunmente reputados todo, cada uno de una familia sin aver sido ni enredado cosa en contrario, y q<sup>e</sup> uso el publico voz fama, y responde.

A la 4<sup>a</sup> pregunta q<sup>e</sup> sabe q<sup>e</sup> ni el D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> ni sus Padres Abuelos y demas descendientes han sido castigados publico, y su vida nunca castigado por el D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> de la Inquisicion, o por otro tribunal con castigo de q<sup>e</sup> aya resultado infamia, o infamacion a esta familia, y que publica.

... responde.  
A la 5ª pregunta q sabe q el curandero no es de la familia de los ... responde.  
A la 6ª pregunta q sabe q el curandero no padece enfermedad alguna ... responde.

A la 7ª pregunta q sabe q el curandero no es casado, ni q ha sido ... responde.  
A la 8ª pregunta q sabe q el curandero no ha servido a ... responde.

A la 9ª pregunta q sabe q el curandero no ha servido a persona alguna ... responde.  
A la 10ª pregunta q no tiene noticia q el curandero tenga algun ... responde.

A la 11ª pregunta q no tiene noticia q el curandero tenga algun ... responde.  
A la 12ª pregunta q sabe q el curandero es hombre virtuoso de buena ... responde.

A la 13ª pregunta q sabe q el curandero es hombre virtuoso de buena ... responde.  
A la 14ª pregunta q sabe q el curandero es un ordinario de ... responde.

A la 15ª pregunta q sabe q el curandero es un ordinario de ... responde.  
A la 16ª pregunta q sabe q el curandero es un ordinario de ... responde.

A la 17ª pregunta q sabe q ni el curandero ni sus hijos ni Abuelos ni ... responde.  
A la 18ª pregunta q sabe q ni el curandero ni sus hijos ni Abuelos ni ... responde.  
A la 19ª pregunta q sabe q ni el curandero ni sus hijos ni Abuelos ni ... responde.

D. n. Pedro Gilijay Casquer de arado abuelo de Curandellm. p. d. 5.º  
 de aradellm. y Alguacil mayor p. el arado nobre en defuente arado  
 una villa y su abuelo Mariano D. n. Jm. de Lavanda y D. n. de arado  
 así mismo Alcalde mayor Alguacil mayor y D. n. y Mayorazgo en otro  
 arado nobre de fueros y una familia es por todos los mencionados a  
 p. d. de norra nobre y por el Alguacil Gilijay enmendada en la  
 Real Chancilleria de Granada y por el de Lavanda así mismo en la mis-  
 ma chancilleria y por lo paraquimada tiene solas condes en esta villa  
 y tambien execucia en la misma chancilleria p. el de D. n. de arado  
 de la s. n. de la torre de la pranga solas condes en una provincia  
 y el de Casquer es así mismo conde en una villa y tiene solas en ella  
 y repinday diez execuciones en las chancillerias de Granada Ciudad Real  
 y Valencia y así mismo una condecorada con repindos abies en las  
 ordenes militares abindolo obtiene D. n. Diego paraquimada D. n. de D.  
 Paula paraquimada Abuela del Curandellm en la orden de Calatrava  
 y D. n. Juan Carlos D. n. abuelo del Curandellm Marq. de S. n.  
 del Pons de su Marq. y su Embaxador en la corte de Saboya y de  
 publica de Cinca y de arado y de arado en la de Navarra y D. n. Juan  
 D. n. de arado de su Embaxador del Consejo de su Marq. D. n. de arado  
 de Sevilla de arado en la Chancilleria de Granada y Castellon Mayor de las  
 de arado de arado en la misma orden de Navarra D. n. Juan de arado  
 primer segundo de la Madre del Curandellm en la de arado D. n. Juan  
 de arado de arado en el Mayor de arado primer segundo de su Madre  
 en la de arado y el primer de arado de arado de arado de arado de arado  
 Marq. de arado de arado de D. n. Juan de arado quan lo cedio p. d.  
 los dias de su vida a D. n. Jacobo de arado D. n. de arado de la Real  
 Audiencia de lo. n. de arado y de arado y una familia ni  
 ni en esta villa entran y se arado con los de primera de arado de  
 esta y otras ciudades y villas.

A. n. de arado de arado y todo q. de arado de arado y arado en esta  
 villa publica de arado de arado de arado de arado de arado de arado  
 con arado y arado de arado de arado de arado de arado de arado de arado  
 D. n. Juan de arado D. n. Juan de arado D. n. Juan de arado

En la Villa del fuxeral de la Sierra en Oren, des diez del mes

Quesada de Septiembre de mil setecientos y treinta y tres años para el efecto de  
que en diez y siete dias de Agosto de mil setecientos y treinta y tres años como uno de los testigos Don  
Dn. Juan de Dios Ochoa y haciendo presente en el dho. sacramento  
ya mano en el dicho según forma de decreto de esta ciudad en lo que  
se preguntado responde lo siguiente.  
A la primera pregunta dice conoca de rrazo y comunicacion a el Perindiano  
sus Padres Abuelos parientes y Maternos y los lugares de la Guayana  
como se contienen en la pregunta y no se crean las quinquales de la ley  
y es de edad de suenta años y responde

A la 2ª pregunta y sabe y el Perindiano sus Padres Abuelos y demas  
descendientes son y han sido Christianos hijos de legítimo matrimonio  
y por tales criados y criadas en esta villa sin aver sido cosa en  
contra y responde

A la 3ª pregunta y sabe y el Perindiano sus Padres Abuelos y demas  
descendientes son y han sido Christianos de la limpieza y en todo su  
raza y generacion de Indios Mojos, Mutanos, Mudiocans, Canaris, de  
Guanches, Negros de Guinea, Guanos, y y ni son ni han sido concubinos de  
alguna sera libre y y si han vivido siempre los de esta familia  
descendientes de la Religión Catholica y siempre han vivido en esta villa  
sin aver fama y por tales Christianos de los han estado siempre criados  
sin aver sido cosa en contra y responde

A la 4ª pregunta y no el Perindiano, sus Padres ni sus Abuelos ni ninguno de sus  
descendientes sabe cosa alguna pública de nacimiento conyugado por  
el oficio de la Inquisición y por otros tribunales con castigo y si alguna  
vezado infamia a esta familia y responde

A la 5ª pregunta y no el Perindiano, sus Padres ni Abuelos ni ninguno de sus  
descendientes han cometido el pecado nefando y responde

A la 6ª pregunta y sabe y el Perindiano enfermedad alguna de las que con  
trahe y responde

A la 7ª pregunta y sabe y el Perindiano no ha sido Religioso ni Religiosa  
alguna Religión Regular o militar y responde

A la 8ª pregunta y sabe y el Perindiano no es casado ni ha sido casado  
ni ha dicho palabra alguna de carnicismo en algun tiempo y responde

A la 9ª pregunta y sabe y el Perindiano no ha servido ni ha sido familiar  
en ningun Colegio de España alguna de ella y responde

A la 10ª pregunta y sabe y el Perindiano no ha vivido en Roma ni  
en ninguna de las ciudades de Italia y responde



Ala 11ª pregunta q no tiene noticia el Jurandino congo algun parente  
en dntas del tucui grado en la Real de Sevilla y responde 196.

Ala 12ª pregunta q no tiene noticia el Jurandino congo algun parente de  
del tucui grado en el Colligio Mayor de Sevilla.

Ala 13ª pregunta q sabe el Jurandino es hombre virtuoso de buena vida y  
hombre, y no es pendencioso, ni rebelde, sino sujeto muy apto para vivir  
en comunidad, responde.

Ala 14ª pregunta q sabe q el Jurandino tiene alguna cosa de su educacion  
no sabe q q q una ordenado de Corona y responde.

Ala 16ª pregunta q sabe q D.º J.º Villagui tiene algun cargo caudal para  
Manantial con la licencia correspondiente a su Colegiado, pero q no sabe q  
y responde

Ala 15ª pregunta q sabe q el Jurandino ni sus Padres Abuelos ni sus  
condientes han exercido oficio de Alcalde Ordinario, por donde segun se  
de de quenta son años si por el contrario han exercido los oficios  
de los de la familia enmascara de esta villa, y otras partes como son  
de Alcalde ordinario, de la hermandad de los de la villa mayor  
y Mayordomo del estado noble de esta villa de personal. Cuyo empleo  
han exercido D.º J.º Villagui Paraquemada Padre del Jurandino  
en el oficio de Alcaide Mayor, Regidor, en su tiempo para Alcalde de  
estado noble de esta villa D.º Pedro Villagui Paraquemada Casique de estado  
noble de esta villa fue Alcalde ordinario, Alcaide Mayor por el estado  
noble en diferentes años en esta villa y su Abuelo Mariano D.º J.º de  
Parandera y D.º Juan ha sido así mismo Alcalde Mayor Regidor  
y Mayordomo por el estado noble de personal y esta familia es para  
los sus apellidos de persona noble de esta villa y su Abuelo Mariano D.º J.º de  
Villagui en la Real Chancilleria de Granada y por su Abuelo en la misma  
Chancilleria y por lo Paraquemada tiene otras cosas en esta villa en  
la Parroquia de esta villa de S.º Catalina y tambien en esta villa y por  
D.º Juan es descendiente de la casa de la granja de las cosas en esta  
villa, hacienda de campo y poseyó el Mayor de la villa y así  
mismo el apellido Casique de estado noble en esta villa y  
otras cosas en esta villa y responde que en esta villa en las Chancillerias  
de Granada Ciudad Real y Salamanca y así mismo en esta villa esta  
familia condecorada con diferentes oficios y empleos su D.º Diego Pa  
raquemada hijo de D.º Juan Paraquemada Abuelo del Jurandino fue  
de esta orden de Calatrava D.º Juan Carlos D.º Juan D.º Juan de la villa



entre son, han sido christianos Ojeda, Ampin, y otros de mala fama  
y quinquen de Judas Moros, Melano, Mudicany, Canario de la Ganchos  
Lirano otros, etc. y no son ni han sido conatos de alguna  
reprobada tray, anse u. han vivido siempre de buena fama y fama  
y siempre han vivido en una buena opinion y fama y por tales chris-  
tianos Ojeda han estado siempre reputados sin otra otra encoima  
su y responde.

A la 1ª pregunta q sabe q ni el Arrendamiento de Ladr y ni Abuelo ni algu-  
no de sus descendientes ha sido publica o secretamente castigado por el  
oficio de la Inq. o sea otro tribunal con castigo q aya resultado  
infamia a un familia, y responde

A la 2ª pregunta q ni el Arrendamiento, ni sus Ladr y Abuelo ni ninguno de sus  
descendientes han sido infamado del Estado ni fando, responde

A la 3ª pregunta q sabe q el Arrendamiento no padec infamacion alguna de la  
y contiene la pregunta, responde

A la 4ª pregunta q sabe q el Arrendamiento no ha sido Abolido de alguna  
guna regular, o Militar, y responde

A la 5ª pregunta q sabe q el Arrendamiento no es casado, ni ha sido de un  
aya dado palabra alguna de Casamiento en algun tiempo, responde

A la 6ª pregunta q sabe q el Arrendamiento no ha servido ni ha sido jamas  
en algun Colegio de Leona, ni fuera de ella, responde.

A la 7ª pregunta q sabe q el Arrendamiento no ha servido a persona alguna  
ni a descendiente de la Reina de Castilla, responde.

A la 8ª pregunta q no tiene noticia el Arrendamiento tenga algun parentesco  
dentro del termino prado Canones de Dgo, o Arrendamiento en la Ley de su  
y responde

A la 9ª pregunta q no tiene noticia el Arrendamiento tenga algun parentesco  
dentro del termino prado en el Coll. Mag. y responde y responde

A la 10ª pregunta q sabe q el Arrendamiento era ordinario de Corona, responde

A la 11ª pregunta q sabe q el Arrendamiento es hombre virtuoso de buena vida  
y costumbres, y no es condenado ni rebeldado uno de sus otros apo-  
para Ojeda con Comandancia, y responde.

A la 12ª pregunta q sabe q el Arrendamiento tiene alguna casa en la ciudad

Hea pro q no sabe q. responde.

Ala D pregunta q sabe q. D. Don. Ochoa. de la Universidad de Salamanca  
la villa que necesita para mantenerse con la decencia q corresponde a su  
Ochoa de Salamanca pro q no sabe q. responde.

Ala D pregunta q sabe q. en el decernimiento sus. Padre ni Abuelo ni ascendientes  
han exercido oficio de Ochoa de Salamanca por donde deservian el  
quien son, han sido; antes si por el contrario han exercido y tenido  
los empleos, y Oficio de la Suprema Encomienda de esta Villa y otras  
partes como son en esta de Alcalde de. en Alpuente Mayor y Mayor  
domo de el estado noble los quales han exercido muy D. Don. Ochoa  
de Paraquimada su Padre del Ayuntamiento ha sido Alpuente Mayor  
de Alpuente y de otros vezes en estado en Carreras para Alcalde de el estado  
de noble, D. Pedro Ochoa Casquin de estado Abuelo del Ayuntamiento  
fue Alcalde y Alpuente Mayor por otro estado noble del personal y  
mismo D. Don. Ochoa de Salamanca y D. Juan de el estado de Salamanca  
si ha sido Alcalde Alpuente Mayor de Salamanca en otro estado  
de su vez en familia de novena nobleza, sea en Alpuente de Salamanca  
Salamanca, y D. Juan de Salamanca en la Chancilleria de Salamanca y en  
la Paraquimada con sus mismos oficios en otra Chancilleria y en  
otra conde en la Parroquia de S. Catalina de otra villa y a mi  
ma calidad muy el apellido Casquin de estado y sea el D. Juan de  
don de los oficios de la Torre de la Espada de Mayor de Salamanca y es  
en esta villa conde de otra familia y tambien si sea otra  
mismo con diferentes empleos, como en las ciudades de Salamanca y D. Juan  
Paraquimada hijo de D. Juan Paraquimada Abuelo del Ayuntamiento  
Catalinas de la Orden de Calatrava. D. Juan Carlos D. Juan de  
de Salamanca Mayor de S. M. del Consejo de su Magestad en el de Castilla  
y Paraquimada Embaxador de Principal Saboya Dinova y Venecia fue de  
orden de Salamanca y en la misma Orden su hermano D. Juan de Salamanca  
del Consejo de su Magestad Mayor de Castilla de Salamanca de la Orden  
de Salamanca y Cabellan de las Descalzas Reales. D. Juan  
D. Juan de Salamanca de la Madre del Ayuntamiento en la de Salamanca  
y D. Juan de Salamanca de D. Ochoa en el de Salamanca del Consejo de su  
Magestad Alcalde en la Chancilleria de Salamanca como segundo de  
de su Madre lo es en la de Salamanca y Contrachin de Mito y D.



enq han sido publica & recienmente cargada por el Sr. Jefe de  
Inq. y otro tribunal con cargo q ha aya susbrado infamia recien  
mitia, responde.

A la 5a pregunta q en el Perindien sup Ladys ni Abulos ni alguno de sus  
condicion ha sido infamado del grado infamado, responde.

A la 6a pregunta q sabe q el Perindien no sabe conformidad alguna de  
sus q comene la pregunta, responde.

A la 7ma pregunta q sabe q el Aho Perindien no ha sido deliquo de  
deliquo alguna regular & militar, responde.

A la 8a pregunta q sabe q el Perindien no es casado, ni ha sido de aya  
pado, salacia alguna de casamiento en algun tiempo, responde.

A la 9a pregunta q sabe q el Perindien no ha sido fantoza en ningun  
de España & fuera de ella, responde.

A la 10a pregunta q sabe q el Perindien no ha servido a suena alguna, ni  
ha servido de la Jofua de su, responde.

A la 11a pregunta q no tiene noticia el Perindien ninga algun Ladys de  
Canonja dignidad & Perindien de su Jofua de su, responde.

A la 12a pregunta q no tiene noticia el Perindien ninga alguno del terna grado  
algun Ladys Colej en el Colej. Mag. de su.

A la 13a pregunta q sabe q el Perindien es nombre Quirico de buena vida  
& comumb, q no es pendencioso ni rebello, sino sujeto mas aho por  
cola en comunidad, responde.

A la 14a pregunta q sabe q el Perindien tiene alguna otra renta eclesiast  
ca mas no sabe q, responde.

A la 15a pregunta q sabe q el Perindien es casado de casado, re  
sponde.

A la 16a pregunta q sabe q D. Jof. Villal de el Perindien tiene alguna  
otra caudal para mantenerse con la decima correspondiente, q no sabe  
q, mas no sabe q, responde.

A la 17a pregunta q sabe q en el Perindien sup Ladys, ni Abulos ni alguno  
Perindien han exercido Oficio de, o mecano por donde ay an dignidad  
de quany con any a ha el comarce lo emplea, q no sabe q, ha  
comarce en esta villa, una parte como an en los empleos de  
calle, Alcaide mayor, Alcaide, y Maguadome de Conde, en el estado q  
su D. Jof. Villal de Caraguamada ha sido Reg. Alcaide Mayor  
q al Perindien q ay enarada para Alcaide de el estado noble y su Alcaide  
de Perindien de Perindien fue Alcaide y Alcaide Mayor de el estado  
y su Abulo Mariano D. Jof. de Santander, y Dacan ha sido Alcaide de

el Mayor, y Residencia en dho. Estado noble por su casa familia de 199  
 villa de la primera nobleza, una por lo apellido de Collado, Sanvan-  
 der, y de la segunda de la tercera en la Chancilleria de Granada y  
 asi mismo por lo casque y Paragumada tiene sola en otra villa y por  
 el apellido de San Luis de los de la granja herencia de Campo  
 y solar de esta casa y oy por un los Marques de Sanaboye hasta esta  
 misma condecorada con diferentes Abis, empleos en las ordenes y premio  
 de su Mage. sea ante sido D. Diego Paragumada Jo de D. Paula de  
 Paragumada Abuela de Jurandion del Abis de Alcarava D. Juan Carlos  
 de San del Consejo de su Mage. en el supremo de Castilla, herencia de  
 cada de Portugal, Saboya, Genova, Guinea, Marques de S. de Virabuelo  
 del Jurandion en la orden de Alcarava y su h. D. Juan de San del  
 Consejo de su Mage. Diputado, Abis de S. Luis de la Chancilleria  
 de Granada, Capitan Mayor de las Descalzas Reales de la misma orden  
 D. Juan de Luman primo segundo de su madre del Jurandion del Abis  
 de Aragon, y D. Martin de Ocho Cabos de Guinea primo y primo  
 segundo de su madre del Consejo de su Mage. en la Chancilleria de  
 Granada del Abis de Alcarava y el Jurandion es matrimonio su  
 vez a el fidei y oy por un Jo de D. Joachin de S. de San  
 del Consejo de su Mage. Reg. de S. y Marques de S. de S. de S. de S.  
 de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.  
 su vida, y una familia que en esta villa y otras ciudades las entran  
 con las de la primera de su madre, responde.

A la primera y todo q. dho. dicto es puesto y victorio en esta villa que  
 una vez y para sin aver sido sabido ni conocido cosa en contra  
 no, acordado todo su disposicion se ratifico en ella, asiendo.

A D. Marcos Lopez

Refrendado para  
 Paragumada mar molijof

y Sancho

En la villa de Guzman de la Sierra en un día de los de los  
 de Sancho de mill quinientos y noventa y tres años para el efecto de dar en  
 las partes partes como uno de los curules D. Juan de San  
 de las partes partes como uno de las curules D. Juan de San  
 mano en el hecho y m. de los sucesores segun forma de dho. promissio  
 de la verdad en lo q. fueren preguntado y respondido al tenor del siguiente  
 como responde lo siguiente

A la primera pregunta dho. conoca de parte, comunicacion al Jurandion

supra ady abulis Larona y Marana, y los hijos de la familia  
como se contiene en la suplica y no se vean los generos de la ley

de su edad de empujona, ocho años, responde  
A la 1ª suplica y sabe y el Licenciado sup ady abulis y demás agencias  
son, han sido hijos de hermano Maximiano, y por sus averas,  
y testigos en esta ciudad sin aver sido con licencia y respuesta

A la 2ª suplica y sabe y el Licenciado sup ady abulis y demás agencias  
son, y han sido Christiana Ojeda, tiempos, escudo de toda mala fama y  
fay generacion de Judios, Moros, Mahanos, Mudisong, Zanaris de los  
anos, Nepes Durans, Burbans, y ni con ni han sido conexas de alguna  
mala probada cosa, y aun si han vivido siempre de esta familia  
debido la perfidia Carthagenia, y por talo Christiano Ojeda han estado  
siempre librados sin aver sido ni entendidos con enconamiento y respuesta

A la 3ª suplica y sabe y ni el Licenciado ni sup ady abulis, ni demás  
agencias han sido publica o secretamente congado por el Sr. Juho de  
la Ley, ni por otro tribunal con castigo de y aya librado infamia  
de esta familia, responde.

A la 4ª suplica y ni el Licenciado ni sup ady abulis ni alguno de los  
agencias han sido infamados del pecado infante, responde.

A la 5ª suplica y no sabe el Licenciado publica alguna infamidad de los  
y conuen la suplica y responde

A la 6ª suplica y sabe y el dho Licenciado no ha sido Releuado de Religio  
alguna voluntaria o Militar, responde.

A la 7ª suplica y sabe y el Licenciado no es Casado, ni ha sido suya alguna  
dado dotalia de casamiento en ningún tiempo, responde

A la 8ª suplica y sabe y el Licenciado no ha servido ni ha sido familiar  
en ningún Colegio de Espana ni fuera de ella, responde.

A la 9ª suplica y sabe y el Licenciado no ha servido a persona alguna ni en  
servidumbre de la Señora de los, responde

A la 10ª suplica y no tiene noticia el Licenciado ningun algun latron de nombre  
de, tracea preso en la S. de los, responde

A la 11ª y no tiene noticia el Licenciado ningun algun latron de nombre del qual  
quedo en dho Coll. Mayor, responde

A la 12ª suplica y sabe y el Licenciado es hombre Curioso de buena vida  
y costumbres, y no es bendicido ni rebeldes sino sujeto muy aplo  
de la Comunidad, responde



No 14 pregunta y sabe si el perronero era ordinario de Corona  
 No 15 pregunta y sabe si el alcaide tenia alguna casa con tierra alguna  
 pero no sabe q. responde.

No 16 pregunta y sabe si D. Agn. Ochoa y P. del Ayuntamiento tenia alguna  
 tierra para mantenerse como corresponde a sus obligaciones pero que no sabe el  
 q. y responde

No 17 pregunta y sabe si en el Ayuntamiento sus alcaides ni Abogados ni demas  
 dependientes han recurrido oficio vil y temerario para donde ayen desvincula  
 do de quicunq. ser, antes si por el contrario han recurrido los de esta familia  
 los Comptos y sus beneficiados en esta Villa y otras partes como son en el  
 ra los Comptos de Alcalde Alcaide Mayor Reg.ª Mayoradomo de Consejo  
 por el estado noble por su D.º Agn. Ochoa y P. de Paraquemada su hijo  
 Reg.ª Alcaide Mayor y Mayoradomo y otros que en su mantencion para  
 Alcalde por otro estado su Abogado de Leyes D.º Pedro Ochoa y P. Casque  
 de estado su tambien Alcalde y Alcaide Mayor por otro estado y au  
 mismo su hijo Mayoradomo su hijo Alcalde Alcaide Mayor Reg.ª Mayor  
 domo por otro estado noble por su era familia en una villa de la primera  
 nobleza y uno por los Aguileros hijos de Santander y Paraquemada y Casque  
 si de estado ganadas recurrieron en las Chancillerias de Granada y por  
 los dos el uno sabe en una villa y por D.º Juan de Ovando era casa de  
 los padres de la Granja de D.º Juan de Mansueta y si halla esta familia  
 condecorada con otros honros en las ordenes militares y Comptos tiene  
 otros por su Cuadrado D.º Juan Carlos D.º Juan Mayor de S.º D.º  
 de D.º Juan de su Mayor en S.º de Castilla y batallando Embax.º en Cerdeña  
 val. de D.º Juan de Ovando y Ovando fue del Abito de Alcantara y su hermano  
 D.º Juan de Ovando fue del Consejo de su Mayor Reg.ª Mayoradomo de S.º  
 presidente de Granada Caballer de las Ordenes Reg.ª y del mismo ex  
 con D.º D.º D.º Paraquemada D.º de D.º Santa Abuela del Ayuntamiento  
 su hijo de la de Calatrava D.º Juan de Ovando primo segundo de su  
 madre de la de Navarra D.º Muñoz de D.º Ochoa de Ovando del Con  
 sejo de su Mayor en la Chancilleria de Granada primo de su madre de otro  
 Ayuntamiento del Abito de Alcantara y D.º Jacobo Ovando D.º Juan de  
 del Ayuntamiento Mayor de S.º D.º del Consejo de su Mayor Reg.ª Mayor  
 es primo segundo de su madre y de este titulo es inmediato suyo el  
 Ayuntamiento por D.º Juan de Ovando y fue quando se cedio en otro  
 D.º Jacobo su hermano y esta familia tiene los entera mayoradomo

quidos en una Cuchada, y otra Culla de fusional, y responde  
Ala 1ª pregunta que es de quanto tiempo de su dho y publico porvenir  
blica de su fama sin aver sido, sabido, ni mencionado cosa alguna  
ni, y aviendo sido su dignidad se talpa en ella y la fama.

Ala 2ª pregunta que es de quanto tiempo de su dho y publico porvenir  
blica de su fama sin aver sido, sabido, ni mencionado cosa alguna  
ni, y aviendo sido su dignidad se talpa en ella y la fama.

Ala 3ª pregunta que es de quanto tiempo de su dho y publico porvenir  
blica de su fama sin aver sido, sabido, ni mencionado cosa alguna  
ni, y aviendo sido su dignidad se talpa en ella y la fama.

Ala 4ª pregunta que es de quanto tiempo de su dho y publico porvenir  
blica de su fama sin aver sido, sabido, ni mencionado cosa alguna  
ni, y aviendo sido su dignidad se talpa en ella y la fama.

Ala 5ª pregunta que es de quanto tiempo de su dho y publico porvenir  
blica de su fama sin aver sido, sabido, ni mencionado cosa alguna  
ni, y aviendo sido su dignidad se talpa en ella y la fama.

Ala 6ª pregunta que es de quanto tiempo de su dho y publico porvenir  
blica de su fama sin aver sido, sabido, ni mencionado cosa alguna  
ni, y aviendo sido su dignidad se talpa en ella y la fama.

Ala 7ª pregunta que es de quanto tiempo de su dho y publico porvenir  
blica de su fama sin aver sido, sabido, ni mencionado cosa alguna  
ni, y aviendo sido su dignidad se talpa en ella y la fama.

Ala 8ª pregunta que es de quanto tiempo de su dho y publico porvenir  
blica de su fama sin aver sido, sabido, ni mencionado cosa alguna  
ni, y aviendo sido su dignidad se talpa en ella y la fama.

Ala 9ª pregunta que es de quanto tiempo de su dho y publico porvenir  
blica de su fama sin aver sido, sabido, ni mencionado cosa alguna  
ni, y aviendo sido su dignidad se talpa en ella y la fama.

de las q. contiene la pregunta, responde.  
A la 1ª pregunta q. sabe q. el d. de Avendano no ha sido enfeudado ni ha sido enfeudado en alguna regular o irregular, responde.

A la 2ª pregunta q. sabe q. el d. de Avendano no es casado, ni ha sido de una oya dada palabra de Casamiento en ningun tiempo, y responde.

A la 3ª pregunta q. sabe q. el d. de Avendano no ha estado ni ha sido en familia en España en algun tiempo, ni fuera de ella, responde.

A la 4ª pregunta q. sabe q. el d. de Avendano no ha sido a pexima alguna, ni a peximada de la Iglesia de su. responde.

A la 5ª pregunta q. sabe q. algun pariente de su grado de Avendano no tiene ni tiene en la Iglesia de Sevilla no tiene ni tiene Canonj. o Dignidad, responde.

A la 6ª pregunta q. sabe q. el d. de Avendano tiene algun pariente de su grado de Avendano por consanguinidad o afinidad dentro del C. responde.

A la 7ª pregunta q. sabe q. el d. de Avendano es hombre virtuoso de buena vida y costumbres, q. no es penitente, ni rebelde sino sujeto muy obediente para vivir en comunidad, responde.

A la 8ª pregunta q. sabe q. el d. de Avendano esta ordenado de Corona y Regencia, responde.

A la 9ª pregunta q. sabe q. el d. de Avendano tiene alguna herencia alguna, responde.

A la 10ª pregunta q. sabe q. el d. de Avendano tiene algun credito por deuda para manutencion con la decima q. corresponde a sus obligados, responde.

A la 11ª pregunta q. sabe q. el d. de Avendano tiene algun credito por deuda para manutencion con la decima q. corresponde a sus obligados, responde.

A la 12ª pregunta q. sabe q. el d. de Avendano ni su padre ni sus abuelos ni sus ascendientes han exercido oficio de Alcaldes de Justicia por donde ayan devenido de quites, sin antes ni por el comercio han exercido oficio de Alcaldes de Justicia, ni oficio honorifico en esta villa y otras ciudades como son en esta de Alcalde. Aquellos mayores de Avendano del Consejo por el estado noble que son D. Juan de Avendano y D. Juan de Avendano ha sido Aquellos mayores de Avendano de Avendano para Alcalde y su Abuelo del d. de Avendano de Avendano Casquin de Avendano fue tambien Alcalde y Aquellos

Magna per hunc esse como esse mune su Abuelo Mariano. D.º  
De Sarrandia Bazar ha sido Alcalde Alguacil Mayor. D.º y Mayor  
mo por su familia de novena nobleza en esta Villa y por su  
por los Abuelos de Aliriqui, Sarrandia, Paraquimada y Casquon de  
en la Chancilleria de Granada, y por los dos Abuelos por su en esta  
ha sido conde y por lo Bazar son descendientes de los Señores de la  
de la gran casa de Campo, y de la de otra casa y de algunos  
de Mansuela, y Bazar esta familia ilustrada con de algunos  
y otros nobres por D.º Juan Carlos Bazar Cuabulo Bazar  
no del descendiente fue Marq. de S.º Gil del Consejo de su Mage.  
en el de Castilla, hacienda Embaxador en Portugal, Saboya, Cines  
y Comisario de la Corte de Navarra, y de la misma Chancilleria.  
Dama Bazar del Consejo de su Mage. D.º y de la Villa de  
orden de Granada, Capitan de los Ducados de D.º Diego  
Paraquimada D.º de D.º Laura Paraquimada Abuela del primer  
era fue Cavallero de la orden de Calatrava, y D.º Juan de  
man primo segundo de su madre de la de Sarrandia, D.º Bazar  
de este Coll. de Quena del Consejo de su Mage. en la Chancilleria  
de Granada primo asi mismo de su madre de la orden de Navarra  
y el pretendiente es descendiente de los Señores de Marq. de  
y de su su D.º D.º Joachin Bazar y Bazar como primo de  
D.º Bazar Bazar y lo sedio a otro su abuelo D.º Joachin Bazar  
Bazar Marq. de S.º Gil del Consejo de su Mage. y Marq. de Sevilla  
por el tiempo de su Mage. esta familia se halla entrelazada con  
la de algunos descendientes en esta Villa y otras ciudades y lugares  
de la Corona de Castilla y todo q.º ha sido otro y publico y novena publica  
voz y fama sin aver sido sabido ni entendiado en la coronacion  
y descendencia de los en descendencia a tantos y la fama.

D.º D.º Marcos de S.º  
y Casquon  
D.º Joachin Bazar  
Libro

Sevilla En la Villa del presidio de la Plaza en cinco y dos dias del mes

D. Inacio de Sotomayor de mill ...   
 ... de mill ...   
 ... de mill ...   
 ... de mill ...   
 ... de mill ...   
 ... de mill ...   
 ... de mill ...   
 ... de mill ...

1.ª pregunta q. concierne al ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...

2.ª pregunta q. sabe q. el ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...

3.ª pregunta q. sabe q. el ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...

4.ª pregunta q. sabe q. el ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...

5.ª pregunta q. sabe q. el ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...

6.ª pregunta q. sabe el ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...

7.ª pregunta q. sabe el ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...

8.ª pregunta q. sabe el ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...   
 ...



no tiene noticia, y responde  
 A la 1ª pregunta que se hizo al Excmo. Sr. D. Pedro de Ayala, por el Sr. D. Juan de Sotomayor, de que si ha en esta villa de Segovia un grupo de personas que se llaman en vulgaridad 'los de la villa' y que esta ordenada de corona, tiene alguna vez por el obediencia mayor no sabe. Responde.

A la 2ª pregunta que se hizo al Excmo. Sr. D. Pedro de Ayala, por el Sr. D. Juan de Sotomayor, de que si se ha en esta villa un grupo de personas que se llaman en vulgaridad 'los de la villa' y que esta ordenada de corona, tiene alguna vez por el obediencia mayor no sabe. Responde.

A la 3ª pregunta que se hizo al Excmo. Sr. D. Pedro de Ayala, por el Sr. D. Juan de Sotomayor, de que si en esta villa hay personas que se llaman 'los de la villa' y que esta ordenada de corona, tiene alguna vez por el obediencia mayor no sabe. Responde.

de quien se aya, muy ya por el contrario han sucedido los efectos, y honras que se de esta villa como por mas señalamiento, concurra al oficio de Consejo de ella, y siempre ha sido en esta villa por los mas apellidos concurrentes, y muchos de ella han sido de las ordenes militares, y han tenido empleos de la mayor estimacion, como fueron en Ciudad Rodrigo Sr. Juan Carlos Baza, Sr. Mateo de la Cruz del Consejo de su Magestad en el de Castilla, habiendo combates en muchas cosas del Sr. de Navarra, de la Marina orden Sr. Juan Baza del Consejo de su Magestad. Rey. Sr. de Logrono de su Magestad de Granada Sr. Diego de Arana en la villa de Calatayud, y otros muchos que en esta villa fueron en otras deprimidos, y requiridos por los Apellidos de Navarro y Pardo machista y contraria, y en algunas fue de otros apellidos con igualmen. Muchos y nombrados en esta villa, y en otras los tienen los y andan como se ha de ver.

D. Juan de Sotomayor

A la 4ª pregunta que se hizo al Excmo. Sr. D. Pedro de Ayala, por el Sr. D. Juan de Sotomayor, de que si en esta villa hay personas que se llaman 'los de la villa' y que esta ordenada de corona, tiene alguna vez por el obediencia mayor no sabe. Responde.

C. C. Marcos de Sotomayor

Andrés Rodríguez Chacón

A la 5ª pregunta que se hizo al Excmo. Sr. D. Pedro de Ayala, por el Sr. D. Juan de Sotomayor, de que si en esta villa hay personas que se llaman 'los de la villa' y que esta ordenada de corona, tiene alguna vez por el obediencia mayor no sabe. Responde.

A la 6ª pregunta que se hizo al Excmo. Sr. D. Pedro de Ayala, por el Sr. D. Juan de Sotomayor, de que si en esta villa hay personas que se llaman 'los de la villa' y que esta ordenada de corona, tiene alguna vez por el obediencia mayor no sabe. Responde.

Abuelo de la madre, Mariano y de los hijos de la familia sin comen-  
se comieren en la sucesion y no se tocan las gentes de la madre y sus  
de su de edad de cinco años, y sus hijos.

La segunda pregunta es saber si el Sr. D. Bernardino y D. Pedro, Abuelo de la madre  
descendiendo son, han sido hijos legítimos de legítimos matrimonios y  
partes.

La 3ª pregunta es saber si el Sr. D. Bernardino y D. Pedro, Abuelo de la madre  
descendiendo han sido legítimos hijos de legítimos matrimonios y si  
alguno de ellos ha sido legitimado en la sucesion y si no son ni han sido conseros de  
alguna mala ma que si siempre han sido legítimos de la familia  
Catholica y por isly siempre han sido legítimos y responde.

La 4ª pregunta es saber si el Sr. D. Bernardino y D. Pedro, Abuelo de la madre  
descendiendo han sido legítimos hijos de legítimos matrimonios y si  
de la Inca, o sea por un tribunal con cargo y esta vez se ha de  
de una familia y no han cometido el delito referido, responde.

La 5ª pregunta es saber si el Sr. D. Bernardino y D. Pedro, Abuelo de la madre  
descendiendo han sido legítimos hijos de legítimos matrimonios y si  
de una mala ma que si siempre han sido legítimos de la familia  
Catholica y por isly siempre han sido legítimos y responde.

La 6ª pregunta es saber si el Sr. D. Bernardino y D. Pedro, Abuelo de la madre  
descendiendo han sido legítimos hijos de legítimos matrimonios y si  
de una mala ma que si siempre han sido legítimos de la familia  
Catholica y por isly siempre han sido legítimos y responde.

La 7ª pregunta es saber si el Sr. D. Bernardino y D. Pedro, Abuelo de la madre  
descendiendo han sido legítimos hijos de legítimos matrimonios y si  
de una mala ma que si siempre han sido legítimos de la familia  
Catholica y por isly siempre han sido legítimos y responde.



y otros difuntos parientes y con malicia no se acuerda que son  
paran en una de las villas y en familia de uno de los mas  
hombres de esa villa y se acuerda por los señores de la villa  
que se acuerda de algunas cosas de la villa en la villa en la villa  
concedidos en esa villa y han sido de esa familia como consta por

La octava pregunta y es de que si el dicho y notario publica voz  
y fama por la villa de los dichos señores en la villa en la villa y  
de los dichos señores de la villa en la villa en la villa.

D. D. Marcos Aurelio  
Hargueta

Juan Gomez  
Moreno

la  
responder  
Ranchos

En la villa de Guadalupe de la Sierra en el mes de mayo de setenta y  
mill seiscientos y noventa y tres años por ante mi el señor Alcaide  
de la villa de Guadalupe natural de esta villa el qual aviendo echo su  
juramento a Dios y a su Cruz y juramento de esta villa en lo que fuere  
sobre el dicho del dicho del dicho del dicho lo siguiente.

La pregunta y es de que si el dicho y notario publica voz  
y fama por la villa de los dichos señores en la villa en la villa y  
de los dichos señores de la villa en la villa en la villa.

La pregunta y es de que si el dicho y notario publica voz  
y fama por la villa de los dichos señores en la villa en la villa y  
de los dichos señores de la villa en la villa en la villa.

La pregunta y es de que si el dicho y notario publica voz  
y fama por la villa de los dichos señores en la villa en la villa y  
de los dichos señores de la villa en la villa en la villa.

La pregunta y es de que si el dicho y notario publica voz  
y fama por la villa de los dichos señores en la villa en la villa y  
de los dichos señores de la villa en la villa en la villa.

La pregunta y es de que si el dicho y notario publica voz  
y fama por la villa de los dichos señores en la villa en la villa y  
de los dichos señores de la villa en la villa en la villa.

La pregunta y es de que si el dicho y notario publica voz  
y fama por la villa de los dichos señores en la villa en la villa y  
de los dichos señores de la villa en la villa en la villa.

nombre Orestes y de buena vida y costumbres / ni se sabe que sea  
de una comunidad y era ordenado de la corona y si alguna  
otra cosa le perteneciera no se sabe que sea.

A la 1ª pregunta y si se acuerda que en el año de 1714 el Abuelo de don  
Agustín de Sotomayor han sido oficio de el d. m. n. de donde desgraciado  
quien son, antes de su d. m. n. han estado los Condes y oficios  
honoríficos de esta villa como con maldad de su oficio de  
esta y es donde se sirven los y salen en oficio su d. m. n. noble y  
ha sido de una familia muy noble y han sido muchos  
de ella de las ordenes militares y otros empleos honorarios como fueron  
D. Juan Carlos de Sotomayor Marqués de S. M. de el Conde de su Magestad de  
Castilla, pasando Embaxador en varias partes del Reino de Navarra  
su hermano D. Juan de Sotomayor lo fue de la misma casa siendo también de  
Conde de su Magestad Marqués de S. M. de el Conde de Granada de  
D. Diego de Sotomayor fue de la orden de Navarra y otros muchos  
y condecorados en las declaraciones y es así en toda esta familia y en  
de las más nobles de esta villa y se acuerda por los señores de  
esta villa y de los señores de Sotomayor y sus hijos y otros que son  
igualmente buenos y los señores y otros señores de esta familia  
para todos de igual estimación y responde.

A la última pregunta y si se acuerda que en el año de 1714 el Abuelo de don  
Agustín de Sotomayor fue de la orden de Navarra y otros muchos  
y condecorados en las declaraciones y es así en toda esta familia y en  
de las más nobles de esta villa y se acuerda por los señores de  
esta villa y de los señores de Sotomayor y sus hijos y otros que son  
igualmente buenos y los señores y otros señores de esta familia  
para todos de igual estimación y responde.

D. O. Sotomayor  
Sotomayor

Agustín de Sotomayor  
V. del 30 de 1714

A la 2ª pregunta y si se acuerda que en el año de 1714 el Abuelo de don  
Agustín de Sotomayor fue de la orden de Navarra y otros muchos  
y condecorados en las declaraciones y es así en toda esta familia y en  
de las más nobles de esta villa y se acuerda por los señores de  
esta villa y de los señores de Sotomayor y sus hijos y otros que son  
igualmente buenos y los señores y otros señores de esta familia  
para todos de igual estimación y responde.

A la 3ª pregunta y si se acuerda que en el año de 1714 el Abuelo de don  
Agustín de Sotomayor fue de la orden de Navarra y otros muchos  
y condecorados en las declaraciones y es así en toda esta familia y en  
de las más nobles de esta villa y se acuerda por los señores de  
esta villa y de los señores de Sotomayor y sus hijos y otros que son  
igualmente buenos y los señores y otros señores de esta familia  
para todos de igual estimación y responde.

La segunda pregunta q sabe q el dñe de la Real caxa de Salas y Abuelo, q dñe de  
 ascendencia son, han sido hijos legitimos de herencia de don Martin de Marañon y como  
 tales en esta villa sepulcros y responde

La 3ª pregunta q sabe q el dñe de la Real caxa de Salas y Abuelo, q dñe de  
 Platero cony, han sido legitimos hijos de don Martin de Marañon y como  
 tales descendientes legitimos en la Real caxa, si siempre han gozado  
 de la Real caxa de Salas y Abuelo, como tales siempre han sido sepulcros y  
 responde

La quarta y quinta pregunta q sabe q en el dñe de la Real caxa de Salas y Abuelo  
 en la Real caxa de Salas y Abuelo han sido publicos e jurados cogedores por  
 el dñe de la Real caxa de Salas y Abuelo, o por otro dñe con cogido que aqui se halla en  
 familia a esta familia q no han sido infamados de pecado mortal y  
 responde

La 6ª, septima, decava, nona, duodecima, undecima, duodecima pregunta q no  
 sabe el dñe de la Real caxa de Salas y Abuelo, q dñe de la Real caxa de Salas y Abuelo  
 alguna, ni ninguna de ellas con los señores de la Real caxa, responde.

La 13ª pregunta q sabe q el dñe de la Real caxa de Salas y Abuelo q  
 hombre honesto y de buena vida y sus hijos para vivir en com  
 munidad q era ordenado de la Real caxa q sin alguna renta de la Real caxa  
 responde

La 14ª pregunta q sabe q el dñe de la Real caxa de Salas y Abuelo si alguna casa de renta  
 para el dñe de la Real caxa de Salas y Abuelo, ni sabe q, responde.

La 15ª pregunta q sabe q el dñe de la Real caxa de Salas y Abuelo, q dñe de la Real caxa de Salas y Abuelo  
 dñe han comprado el dñe de la Real caxa de Salas y Abuelo por donde oyen de personas  
 de quienes son, como q han comprado los dñes honorarios de esta villa  
 como con independencia comprada en el dñe de la Real caxa de Salas y Abuelo como  
 ha de las mras de Salas y Abuelo, y especialmente no de esta villa viniendo q  
 nada de diferencia de personas y otras muchas personas en las mras de Salas y Abuelo  
 y por aver sido muchos de esta causada q tenido de la mra de Salas y Abuelo  
 estimacion como fue D. Juan Carlos de Salas y Abuelo de la mra de Salas y Abuelo  
 de su mra en Castilla, hazienda de Salas y Abuelo, y del dñe de Salas y Abuelo su hijo  
 de la misma orden del Consejo de su mra, Regente de Salas y Abuelo de la mra de Salas y Abuelo  
 ademas de parada y mas muchos q compraron en las mras de Salas y Abuelo  
 ascendientes y preguntado por los dñes honorarios de Salas y Abuelo y como  
 Machuca, como q eran de igual estimacion, no de esta villa q  
 fueran hijos de los ascendientes de una familia, responde

La 16ª pregunta q sabe q el dñe de la Real caxa de Salas y Abuelo q  
 era familia con una vida de Salas y Abuelo en comradia con Salas y Abuelo y responde

delo... en la forma...

D. Martin...

D. Joseph Sanchez...

En la Villa de... en virtud... D. Martin de... de Aguilar... do sacrosanctis... en lo que fuese preguntado...

A la primera pregunta... y conoce a el... y a sus Padres...

A la segunda pregunta... y sabe que el... de legittimo matrimonio...

A la tercera pregunta... y sabe que el... y Abuelos...

A la quarta pregunta... y sabe que el... y Abuelos...

A la quinta pregunta... y sabe que el... y Abuelos...

A la sexta pregunta... y sabe que el... y Abuelos...

A la septima pregunta... y sabe que el... y Abuelos...

A la octava pregunta... y sabe que el... y Abuelos...

de Conus y es de la familia my. Illustre de otra villa y tiene de  
señal de su señoría y ha tenido muchos señores en esta villa y de  
no en justicia de granza estricta y honra y que por los  
señores moriscos de la villa de Matruca los eran de aquel linaje  
en su señoría.

Ala Señoría su señoría y todo q. de una parte y publica y privada publi  
ca con fama y averindole para su dignidad y honra en esta  
la villa.

D. D. N. Marcos de... Matruca... Juan Gomez  
Morales

13 La villa del fusinal de la Sierra en reino y rey de septiembre de mil  
seiscientos y sesenta y cinco años por el Sr. D. Juan Sanchez  
de la villa natural de esta villa el qual aviendo oído de la  
villa de la Sierra en lo q. se le preguntó  
pudo el dolo del tenor de las preguntas respondiendo lo siguiente  
La primera pregunta dice q. donde se el dolo de la villa y donde  
de la villa y algunos señores por un señero principal de otra  
villa de la villa de la Sierra en lo q. se le preguntó de la villa  
de la villa con como se comienza en la pregunta y no se con los generales  
de la villa responde

Ala 2ª pregunta sabe q. el dolo de la villa y donde se el dolo de la villa  
de la villa de la villa y en la villa de la villa y donde se el dolo de la villa  
de la villa de la villa y en la villa de la villa y donde se el dolo de la villa  
de la villa de la villa y en la villa de la villa y donde se el dolo de la villa

Ala 3ª pregunta sabe q. el dolo de la villa y donde se el dolo de la villa  
de la villa de la villa y en la villa de la villa y donde se el dolo de la villa  
de la villa de la villa y en la villa de la villa y donde se el dolo de la villa  
de la villa de la villa y en la villa de la villa y donde se el dolo de la villa

Ala 4ª pregunta sabe q. el dolo de la villa y donde se el dolo de la villa  
de la villa de la villa y en la villa de la villa y donde se el dolo de la villa  
de la villa de la villa y en la villa de la villa y donde se el dolo de la villa  
de la villa de la villa y en la villa de la villa y donde se el dolo de la villa

Ala 1ª pregunta q' me d' demandan en el Rey a Pedro en el libro de la...  
pendiendo sus rindas officio del d' me d' con donde ay an...  
rudo de qu' uno con an... han... los... honorifico de la...  
otra villa como con... baronime en el offi... de... de...  
es una familia de las d'... de ella... de... de...  
y aviendo tenido mudas de ella... en... con...  
plus honra... y ent... con... de... de...  
y en... de... de... de... de...  
de... de... de... de... de...  
una familia y... de...  
Ala 2ª... de... de... de... de...  
ca... de... de... de... de...  
de... de... de... de... de...

D. D. Juan...  
[Signature]

Juan Sanchez  
[Signature]

14 En la villa de... en... en... de... de...  
D' Juan... de... de... de... de...  
de... de... de... de... de...  
de... de... de... de... de...

Ala primera pregunta... de... de... de...  
de... de... de... de... de...  
de... de... de... de... de...  
de... de... de... de... de...

Ala segunda pregunta... de... de... de...  
de... de... de... de... de...  
de... de... de... de... de...  
de... de... de... de... de...  
de... de... de... de... de...

Ala 3ª... de... de... de... de...  
de... de... de... de... de...  
de... de... de... de... de...  
de... de... de... de... de...

Ala 4ª... de... de... de... de...

10 *de la villa de...*  
 A los 15 dias del mes de Agosto de 1578  
 En la villa de...  
 Yo el escribano...  
 Yo el...  
 Yo el...

Juan de...  
 ...

15 En la villa de...  
 Yo el...  
 Yo el...  
 Yo el...  
 Yo el...

Desempeñados, ni sus descendientes hayan sido publicos & notorios en alguna  
oficio de la Inga. Dicho D. Juan de Albornoz algunos con el  
de su hijo, y su hijo natural de esta familia, y no han sido  
infamados del Reyado de España.

A la 6.ª pregunta D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz  
D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz

A la 7.ª pregunta D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz  
D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz

A la 8.ª pregunta D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz  
D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz

A la 9.ª pregunta D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz  
D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz  
esta familia de las de esta villa unido es unido de  
y simples honores, y muchos de ellos del Rey y Consejo de  
su Mage. y precepto de los Capitanes D. Juan de Albornoz, D. Juan  
de Albornoz de esta familia, y en igual  
manera en una villa, responde

A la 10.ª pregunta D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz  
D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz

D. Juan de Albornoz  
D. Juan de Albornoz

D. Juan de Albornoz  
D. Juan de Albornoz

En la villa de... D. Juan de Albornoz... D. Juan de Albornoz...  
D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz  
D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz  
D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz D. Juan de Albornoz



Ma. 2.ª pregunta que sabe q. el Licenciado su padre y Abuelo  
 han sido de los señores de los reinos de Navarra y sea tal y qual  
 de los reinos de Navarra y sea tal y qual de los reinos de Navarra  
 Ma. 3.ª pregunta que sabe q. el Licenciado su padre y Abuelo  
 han sido de los señores de los reinos de Navarra y sea tal y qual  
 de los reinos de Navarra y sea tal y qual de los reinos de Navarra  
 Ma. 4.ª pregunta que sabe q. el Licenciado su padre y Abuelo  
 han sido de los señores de los reinos de Navarra y sea tal y qual  
 de los reinos de Navarra y sea tal y qual de los reinos de Navarra

Ma. 5.ª pregunta que sabe q. el Licenciado su padre y Abuelo  
 han sido de los señores de los reinos de Navarra y sea tal y qual  
 de los reinos de Navarra y sea tal y qual de los reinos de Navarra  
 Ma. 6.ª pregunta que sabe q. el Licenciado su padre y Abuelo  
 han sido de los señores de los reinos de Navarra y sea tal y qual  
 de los reinos de Navarra y sea tal y qual de los reinos de Navarra

Ma. 7.ª pregunta que sabe q. el Licenciado su padre y Abuelo  
 han sido de los señores de los reinos de Navarra y sea tal y qual  
 de los reinos de Navarra y sea tal y qual de los reinos de Navarra  
 Ma. 8.ª pregunta que sabe q. el Licenciado su padre y Abuelo  
 han sido de los señores de los reinos de Navarra y sea tal y qual  
 de los reinos de Navarra y sea tal y qual de los reinos de Navarra

Ma. 9.ª pregunta que sabe q. el Licenciado su padre y Abuelo  
 han sido de los señores de los reinos de Navarra y sea tal y qual  
 de los reinos de Navarra y sea tal y qual de los reinos de Navarra  
 Ma. 10.ª pregunta que sabe q. el Licenciado su padre y Abuelo  
 han sido de los señores de los reinos de Navarra y sea tal y qual  
 de los reinos de Navarra y sea tal y qual de los reinos de Navarra

Ma. 11.ª pregunta que sabe q. el Licenciado su padre y Abuelo  
 han sido de los señores de los reinos de Navarra y sea tal y qual  
 de los reinos de Navarra y sea tal y qual de los reinos de Navarra  
 Ma. 12.ª pregunta que sabe q. el Licenciado su padre y Abuelo  
 han sido de los señores de los reinos de Navarra y sea tal y qual  
 de los reinos de Navarra y sea tal y qual de los reinos de Navarra

En la villa de... de la... en...  
 de mill...  
 Juan... de...  
 lecho... a...

Lo que fue preguntado se responde al fin del mismo parrafo respondiendo lo es

1.ª pregunta y responde que el demandante con sus hijos y abuelos y  
los hijos de la genealogia son con en la pregunta se contiene y no se  
toca en las generalidades de la ley y si se de qual de quarenta y responde  
2.ª pregunta y sabe el demandante sus hijos y abuelos y demas descendientes  
han sido hijos legitimos de legitimos matrimonios por muy referidos

3.ª pregunta y el demandante sus hijos y abuelos y demas descendientes son  
han sido Obispos y Obispos de toda malapudada y aya  
perteneciente de las comunidades en las preguntas y siempre han vivido con

4.ª pregunta y sabe el demandante sus hijos y abuelos en demas  
descendientes han sido publicos y sucesivamente conyugados por el oficio de  
el orio. Subordinado y responde no han sido llamados de los Reales Reinos

5.ª pregunta y sabe el demandante sus hijos y abuelos en demas  
descendientes alguna de las comunidades responde  
6.ª pregunta y sabe el demandante sus hijos y abuelos en demas  
descendientes alguna de las comunidades responde

7.ª pregunta y sabe el demandante sus hijos y abuelos en demas  
descendientes alguna de las comunidades responde

8.ª pregunta y sabe el demandante sus hijos y abuelos en demas  
descendientes alguna de las comunidades responde

9.ª pregunta y sabe el demandante sus hijos y abuelos en demas  
descendientes alguna de las comunidades responde

10.ª pregunta y sabe el demandante sus hijos y abuelos en demas  
descendientes alguna de las comunidades responde

11.ª pregunta y sabe el demandante sus hijos y abuelos en demas  
descendientes alguna de las comunidades responde

12.ª pregunta y sabe el demandante sus hijos y abuelos en demas  
descendientes alguna de las comunidades responde

En Juan fer  
Marmoles

En la Villa del fuero de la villa en el mes de Mayo del año de mil y seiscientos y noventa y tres

Proffeso  
Adame

de legumbre de milt... juramento a Dios...  
de otra Villa et qual...  
y promouido de la Ciudad...  
del Interrogatorio respondio lo siguiente

La 1<sup>a</sup> pregunta  
La 2<sup>a</sup> pregunta  
La 3<sup>a</sup> pregunta  
La 4<sup>a</sup> pregunta  
La 5<sup>a</sup> pregunta  
La 6<sup>a</sup> pregunta  
La 7<sup>a</sup> pregunta  
La 8<sup>a</sup> pregunta  
La 9<sup>a</sup> pregunta  
La 10<sup>a</sup> pregunta

1<sup>a</sup> pregunta. y conu al...  
los hijos de la genealogia...  
con los generales de la ley...  
2<sup>a</sup> pregunta. y sabe...  
3<sup>a</sup> pregunta. y sabe...  
4<sup>a</sup> pregunta. y sabe...  
5<sup>a</sup> pregunta. y sabe...  
6<sup>a</sup> pregunta. y sabe...  
7<sup>a</sup> pregunta. y sabe...  
8<sup>a</sup> pregunta. y sabe...  
9<sup>a</sup> pregunta. y sabe...  
10<sup>a</sup> pregunta. y sabe...

13  
ran...  
...  
...

Monse Adam  
y cotar...

En la Villa del...

En virtud de un día de diferencia de un mes...  
parece que en un tiempo...  
Vedamos... y natura de esta Villa...  
en forma de decreto...  
pende del tenor del...  
A la pregunta de cosa del...  
y los... de la...  
y no se... de la...  
responde.

A la pregunta de cosa del...  
y los... de la...  
y no se... de la...  
responde.

A la pregunta de cosa del...  
y los... de la...  
y no se... de la...  
responde.

A la pregunta de cosa del...  
y los... de la...  
y no se... de la...  
responde.

A la pregunta de cosa del...  
y los... de la...  
y no se... de la...  
responde.

A la pregunta de cosa del...  
y los... de la...  
y no se... de la...  
responde.

A la pregunta de cosa del...  
y los... de la...  
y no se... de la...  
responde.

A la pregunta de cosa del...  
y los... de la...  
y no se... de la...  
responde.

A la pregunta de cosa del...  
y los... de la...  
y no se... de la...  
responde.

A la pregunta de cosa del...  
y los... de la...  
y no se... de la...  
responde.

A la pregunta de cosa del...  
y los... de la...  
y no se... de la...  
responde.

Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...

Francisco...  
Francisco...

Le  
 H<sup>o</sup>  
 En la villa de ... en ... y ... del ...  
 ... de ... y ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...

A la primera pregunta dice q conser a el ...  
 ... de ... y ...  
 ... de ...  
 ... de ...

A la segunda pregunta sabe q el ...  
 ... de ...  
 ... de ...

A la tercera pregunta sabe q el ...  
 ... de ...  
 ... de ...

A la 4.ª pregunta sabe q el ...  
 ... de ...  
 ... de ...

A la 5.ª pregunta sabe q el ...  
 ... de ...  
 ... de ...

A la 6.ª pregunta sabe q el ...  
 ... de ...  
 ... de ...

A la 7.ª pregunta sabe q el ...  
 ... de ...  
 ... de ...

A la 8.ª pregunta sabe q el ...  
 ... de ...  
 ... de ...

comprar en el dho de Caudas, puy era familia y una de las muy  
dignas de otra villa, y ha sido unen muchas escuadrillas, y muchos de  
ella muchos honrados, Abien en las videns mltimas, y a el dho  
re nuni se a dha mto daban Maq de s. dho, y de s. dho de s. dho de  
puerodencia como puma biom de su madre a d. Mucha de dho s. dho  
segundo de su madre Colof de Ceonia del dho de Alcantara a d. Juan  
de Quzman así mismo así mismo puma de su madre de la de s. dho  
no muchos y el ha conoda, y la dho, y un maldadualidad no se averda  
pura y no sub esta comarca, y como los entays de may enmacion en aquel  
vano, y presunna por los apellidos Andio, dho, dho, dho, dho, dho, dho, dho,  
dho, dho, dho, dho, dho, dho, dho, dho, dho, dho, dho, dho, dho, dho, dho, dho, dho,  
suo y en ellos era una familia de igual bume por q de timon, avien  
do dho eran, avien dho de mucha enmacion, y como sale rimos, y  
de

A la dha dho dho y todo q. dho dho y dho dho, dho dho dho dho  
ora y fama con dho dho en entendi con mltimas, dho dho dho dho  
de su dho de dho, dho de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho  
D. D. Marcos Sanchez  
Mathes Sanchez  
de dha dho

28  
A.

Contra dha de fiscal de la dho en comn y no dho al dho de dho  
emba de mlt dho dho y nuna y no dho dho am mlt sa dho dho  
dho natural, y dho de dho dho al qual avien dho dho dho dho  
a dho, y dho dho dho dho de dho dho, y puma dho dho dho dho  
y fuen presunna dho dho al dho del dho dho dho dho dho

La primera puma dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho  
dho dho dho de dho, y comunicacion por dho dho en dho dho dho  
dho dho dho dho, y los dho dho de dho dho dho dho dho dho dho  
se comere, y no se dho las dho dho dho dho, y de dho dho dho  
y emio dho, y dho dho.

La segunda puma dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho  
dho dho dho con dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho  
dho, y comunon dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho.

La dho puma dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho  
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho  
de dho dho dho dho dho, y dho dho de dho dho dho dho dho dho  
dho dho dho, y dho dho dho dho dho dho de dho dho dho dho  
dho dho dho.

La dho puma dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho  
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho



Abuelos de ambos, por tanto, y ningun cosa de sus descendientes que se dize  
de sus mayores sea y todos han sido suenos de otra y son conuendos en  
ella y los hijos de la familia son como en la familia se comen  
y no se rotan las generalidades de la ley, y es de cada de lo que se dize  
y responde

A la 1.ª pregunta que vale y el descendiente supradicho y Abuelos de ambos y hermanos  
son y han sido Christianos desde tiempos de orala para, y si lo fueran  
de hecho matrimonio, por sales, aridos, y otros, y comunmente se dize  
cada, y responde

A la 2.ª pregunta que vale y el descendiente supradicho y Abuelos de ambos, y hermanos  
y otros descendientes son y han sido Christianos desde tiempos de orala para  
la casa casa, y en su favor de todos los que se dize y otros de los  
de los descendientes de los descendientes, y que se han conuendos de  
la religión cristiana y responde

A la tercera y se preguntan dos que vale y si el descendiente en sus padres en  
Abuelos en algunos de sus descendientes han sido sujetos a matrimonios  
capnados por el S.º de la ley, y otros descendientes Christianos y  
secular por cuyos de que se dize resultado infamia, y que no han sido en  
fama de del dicho infamia, y responde

A la 4.ª pregunta de una, nona dicha undecima, duodecima, y tercia  
de una nona nona, fue el descendiente conprehendido en alguna de  
ellas y responde

A la 5.ª y 6.ª decima y undecima pregunta que vale el descendiente y hermanos  
son de buena vida, y conuendos, y otros conuendos de buena vida en  
comunidades y son ordenados de corona, y ningun cosa de una casa con  
deberias, y no sabe quantos, y responde

A la decima sexta pregunta que vale el S.º del descendiente tiene algun  
finca mas no mucha, y si son Casas de matrimonio conforme y otros  
descendientes, y responde

A la 17.ª pregunta que vale el descendiente en sus padres y Abuelos ni algunos de  
sus descendientes han tenido oficio de oydor o escrivano por donde ay un  
oficio de guerra, son otros si los oficios honrosos por el estado no  
de esta villa, y ha sido de un defensor cuyo nombre es familia much  
descendientes, y otros honrosos, y muchos de ella causados por  
con individualidad no se acuerda, y si son de los que se dize de los  
demas fincas que son familia y otros descendientes, y otros  
por los Apellidos de los de las Indias de las Indias de las Indias  
nada de los de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias



fol  
212

de con familia y de qual tenen y confirmacion y en esta villa de ...  
A la Corona sup. q. todo q. haya sido y ciudad publica con  
fama publica dicho, sabido no errandolo cosa ni contrario, y  
solo publica lo repuso y Ciudad recargo del juram. y aviendo ley  
de su dho. y tanfud. y no sabiendo fama que la senda de la ...  
y fama

D. D. Juan Lopez



En la villa de ... de la ... en ... y ... del Rey de ...  
siempre de ... y ... y ... con mi ... tiempo  
... y ... y ... y ... de ...  
el qual aviendo ... juramento a Dios y a su ... en forma de ...  
... y ... de ... en ... y ... y ... y ...  
... de ... y ... y ...

A la ... de ... y ... y ... de ...  
... y ... de ... y ... y ... de ...  
... de su ... y ... y ... y ...  
... de la ... y ... de ... y ... y ...

A la ... de ... y ... y ... y ...  
... y ... de ... y ... y ... y ...  
... y ... y ... y ... y ...

A la ... de ... y ... y ... y ...  
... y ... de ... y ... y ... y ...  
... y ... y ... y ... y ...

A la ... de ... y ... y ... y ...  
... y ... de ... y ... y ... y ...  
... y ... y ... y ... y ...

A la ... de ... y ... y ... y ...  
... y ... de ... y ... y ... y ...  
... y ... y ... y ... y ...

A la ... de ... y ... y ... y ...  
... y ... de ... y ... y ... y ...  
... y ... y ... y ... y ...

A la ... de ... y ... y ... y ...  
... y ... de ... y ... y ... y ...  
... y ... y ... y ... y ...

A la ... de ... y ... y ... y ...  
... y ... de ... y ... y ... y ...  
... y ... y ... y ... y ...

A la ... de ... y ... y ... y ...  
... y ... de ... y ... y ... y ...  
... y ... y ... y ... y ...

A la ... de ... y ... y ... y ...  
... y ... de ... y ... y ... y ...  
... y ... y ... y ... y ...

representada por los asistidos de los Jueses de la causa de la casa de...  
 de los señores de la villa de...  
 una familia y de igual suerte que los señores de ella...  
 noventa en esta villa y en ella toda en las...  
 A la decima de...  
 noventa publica voz y fama con esta fecha en...  
 dad... del... que...  
 dicto... en... en...

Don...  
 Don...

Don...  
 Don...

24 En la Villa del ferozal de la Sierra en...  
 mill... y...  
 Don... de esta Villa el qual...  
 Don... y una Cruz...  
 a... de...  
 La primera pregunta y conoce...  
 padre y conoce a sus abuelos...  
 genealogia...  
 de la ley...  
 que...  
 preguntas de...  
 responde...  
 que... sabe...  
 que...  
 preguntas de...  
 responde...  
 que... sabe...  
 que...  
 preguntas de...  
 responde...  
 que... sabe...  
 que...  
 preguntas de...  
 responde...

La D<sup>na</sup> Juana de M<sup>ra</sup> de Heredia en su Lady en Buenos Ayres  
 desde el 13 de Diciembre han sido que se acuerda que el D<sup>no</sup> Pedro  
 de ayun deponiendo de quince en un año si han tenido los oficios  
 honras de una Villa por su familia de grande estimacion y  
 nobleza teniendo cartas de naturaleza y muchos parentos en las Indias  
 militares, deudos, y con los hijos del Mayorazgo en España, y su que-  
 rido por los Apellidos de Heredia de Arce y Wang. de la casa de igual nobleza  
 y nobleza. responde.

A la O<sup>ra</sup> O<sup>ra</sup> de Pedro de M<sup>ra</sup> de Heredia y otros publicados  
 y firmados con sus sellos sabidos, ni se permite cosa en contrario y así  
 como se declara en su traslado en esta y parte.

D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Marcos de Heredia  
 [Signature]

Ant<sup>te</sup>. Gomez  
 Parro. [Signature]

En la Villa de Personal en veinti quatro dias del mes de Septiembre de  
 mill setecientos y sesenta y tres años acordamos por el presente que el  
 numero de quinientos pesos de los que han de ser en esta villa  
 de Personal para cada año de Heredia para cuyo efecto se le nombró de los  
 años veinti quatro tiempos y en una forma de las de quince, y así mismo  
 a todo lo demás que conduca a esta determinacion para que así sea como  
 en lo acordado firmo.

D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Marcos de Heredia  
 [Signature]

Nombre de los tiempos de esta villa

- 1 D<sup>no</sup> Joseph Casquero de la Cruz
- 2 D<sup>no</sup> Juan Diaz Caro

3. D<sup>o</sup> Juan Bravo Montalvo
4. D<sup>o</sup> Fernando Soto
5. D<sup>o</sup> Juan Sanchez Labrador
6. D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Sanchez de Almagro
7. D<sup>o</sup> Isachim Sanchez de Almagro
8. Andres Rodriguez Chacon
9. Juan Lopez Ponce
10. Martin de Sanchez
11. D<sup>o</sup> Joseph Sanchez Calvo
12. D<sup>o</sup> Martin de Aquino
13. D<sup>o</sup> Juan Sanchez de las Almas
14. D<sup>o</sup> Juan Sanchez de Solano
15. D<sup>o</sup> Diego de la Cruz
16. D<sup>o</sup> Manuel Campano
17. D<sup>o</sup> Juan de S. Francisco
18. D<sup>o</sup> Alonso de la Cruz
19. Juan de Rodriguez de la Cruz
20. Martin Sanchez de la Cruz
21. Diego Lopez
22. Susoal Sanchez Chacon
23. Juan de la Cruz
24. Don. Don. de la Cruz

---



---



---

---



---



---

Informacion de Abono

En la villa de fuenzal de la Sierra en Veintiquatro dias del mes de Septiembre de mill setecientos y noventa y tres años. Dando principio al examen de los testigos de Abono sobre los Veintiquatro que han depuesto en otras quince del Bazo D<sup>n</sup> Joseph Villagay Paraquimada, partero ante mi D<sup>n</sup> Juan fernandez del Curato de dicha villa, y Obedio en ella, y aviendo echo su rramiento fuera la mano en el dicho m<sup>o</sup> vrbto sacramento, y prometido de verdad en lo q<sup>e</sup> fues preguntado. Sinto al tenor del interrogatorio respondiendo lo siguiente.

Ala p<sup>ra</sup> primera aviendo sido la nomina de los rringos que han depuesto en otras pruebas, dize, q<sup>e</sup> a todos los conoca q<sup>e</sup> no le tocaban las penas de la Ley, y q<sup>e</sup> era de edad de quarenta y ocho años, responde

Ala segunda q<sup>e</sup> todos y cada uno de los rringos son Chiriquanos Cristianos de toda mala vida de Indios Moros, y conuersos de alguna de alguna forma baba suya, sin aver sido cosa en contrario, responde

Ala 3<sup>a</sup> q<sup>e</sup> todos y cada uno son buenos Chiriquanos firmes de Dios, de sus conyuncias, y personas q<sup>e</sup> rrazan, siempre han vivido verdaderamente, y q<sup>e</sup> la otra dize en las quince pruebas q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> asy depusieron en juicio y fuera del se ha da do en esta forma, responde

Ala 4<sup>a</sup> pregunta q<sup>e</sup> todo lo q<sup>e</sup> dize es verdad, y publico mensuero recado del Curato de dicha villa, aviendo echo su rramiento, y prometido, y jurado

*[Signature]*

En la villa del fuenzal de la Sierra en Veintiquatro dias del mes de Septiembre de mill setecientos y noventa y tres años. Dando principio al examen de los testigos de Abono sobre los Veintiquatro que han depuesto en otras quince del Bazo D<sup>n</sup> Juan fernandez del Curato de dicha villa, y Obedio en ella, y aviendo echo su rramiento fuera la mano en el dicho m<sup>o</sup> vrbto sacramento, y prometido de verdad en lo q<sup>e</sup> fues preguntado. Sinto al tenor del interrogatorio respondiendo lo siguiente.

Ala p<sup>ra</sup> primera aviendo sido la nomina de los rringos, dize, q<sup>e</sup> a todos los conoca q<sup>e</sup> no le tocaban las penas de la Ley, y q<sup>e</sup> era de edad de quarenta y ocho años, responde

Ala segunda q<sup>e</sup> todos y cada uno de los rringos son Chiriquanos Cristianos

de toda mala raza de Judios Micos, conoissas de alguna mala Reprobada  
sua, sin daver oido conoissas, responde

La 2ª p[er]g. y todos, cada uno de los ruygos son buenos Christianos firmes  
en de Dios y de su conuincion, y personas y raciones, han marado de un  
Verdad y de la averan dho en otras p[er]uebas, y de sus deposiciony se ha da  
tuo credito en juras, fuera del, responde

La Ultima p[er]gunta y todo q. Suo dho y ciudad, publica y notorio es la  
so del juram. y Suo echo, averando oido de deposiciony se han p[er]firmas  
firmas.

Juan de Nunez  
Naharroff

En la Villa del Jueral de la Sierra en veinti y quatro dias de Septiembre  
D. Juan Cha de mill serciones y raciones, ray a. baxen don mi por tiempo y en  
Mico. hon. Chaspar Luisillas, Cura de S. Maria y de un de esta villa  
y natural Abisquiqua et qual averando echo suam. m. d. de la dho  
suera la mano en el p[er]to segun forma de dho y promissas de  
esta ciudad en lo q. fue preguntado rindolo al tanto del m[er]cedario  
no. respondiendo lo siguiente

La pregunta avindon h[ic]o la racion de los ruygos, que han de p[er]ta en esta  
ciudad, dho y rados la conuiccion, q. no le tocan las p[er]uebas de la ley y  
es de edad de ruygos, responde.

La 2ª p[er]gunta y todos, cada uno de los ruygos son Christianos firmes  
sus de toda mala raza de Judios Micos, conoissas de alguna mala Reprobada  
sua, y no ha oido conoissas, responde

La 3ª p[er]g. y todos, cada uno de los ruygos son buenos Christianos firmes de  
Dios, de su conuincion, y personas y raciones, siempre han marado verdad  
y de la averan dho en otras p[er]uebas, y de sus deposiciony en juras, fuera  
del se ha dato como credito, responde

La Ultima q. todo q. Suo dho es ciudad publica y notorio es la causa  
del juram. y Suo echo, averando oido de deposiciony se han p[er]firmas

D. D. Marcos Lopez  
Lopez

Juan de Nunez  
Naharroff

En la Villa del Jueral de la Sierra en veinti y quatro dias del mes de...

no 3 de  
Puedy.

hombres de mielt... natural de...  
Dn Bernardo... natural de...  
dha villa. Igual... a Dios...  
sacerdotes... deus...  
interrogados...  
la pregunta... la memoria de los...  
concorda a todos y cada uno de la...  
Ley y... de... sus...

no 4

La pregunta... a todos y cada uno de la...  
no... de toda mala... de...  
mala... y no ha...  
la pregunta... y cada uno de los...  
fijos de Dios... y...  
do... en...  
en...  
Al... y todo...  
juramento...  
D. D. Narciso...  
Bernardo...

D. D. Narciso...  
Bernardo...

Bernardo...  
ve...

no 5

En la villa... natural en...  
Dn... natural de...  
a Dios...  
lo...  
la pregunta... la memoria de los...  
concorda a todos y cada uno de la...  
Ley y... de... sus...

La pregunta... a todos y cada uno de la...  
no... de toda mala... de...  
mala... y no ha...  
la pregunta... y cada uno de los...  
fijos de Dios... y...  
do... en...  
en...  
Al... y todo...  
juramento...  
D. D. Narciso...  
Bernardo...

La pregunta... a todos y cada uno de la...  
no... de toda mala... de...  
mala... y no ha...  
la pregunta... y cada uno de los...  
fijos de Dios... y...  
do... en...  
en...  
Al... y todo...  
juramento...  
D. D. Narciso...  
Bernardo...

La pregunta... a todos y cada uno de la...  
no... de toda mala... de...  
mala... y no ha...  
la pregunta... y cada uno de los...  
fijos de Dios... y...  
do... en...  
en...  
Al... y todo...  
juramento...  
D. D. Narciso...  
Bernardo...

La pregunta... a todos y cada uno de la...  
no... de toda mala... de...  
mala... y no ha...  
la pregunta... y cada uno de los...  
fijos de Dios... y...  
do... en...  
en...  
Al... y todo...  
juramento...  
D. D. Narciso...  
Bernardo...

La pregunta... a todos y cada uno de la...  
no... de toda mala... de...  
mala... y no ha...  
la pregunta... y cada uno de los...  
fijos de Dios... y...  
do... en...  
en...  
Al... y todo...  
juramento...  
D. D. Narciso...  
Bernardo...

La guerra y Otrava piquera d'essa y toda q. l'ha dicto en su  
disposicion de la Ciudad, publico y privado publica Cor y fama  
por aya oido, sabido y en unida y fama de la enconciencia y q. d  
lo hubiera de supura por el omulo rrazo y comunicacion q. ha rrazo  
con todas las personas de esta Villa y la mucha edad q. tiene y q.  
toda q. l'ha dicto en su disposicion era se cargo del juramento  
y Muada esto, acordado todo su disposicion la fama y  
fama.

D. D. Marcos de Jesus  
Mans.

fran. egom  
varo

En la Villa de suenal de la Sierra en veinte y quatro dias del mes de  
Luzar de mill noventa y cinco, rrazo. Por aya oido en su tiempo  
Luzar de mill noventa y cinco, natural de esta Villa el qual aviendo  
este juram. a Dios en virtud sacramento para la mano en el subscrito  
ma de derecho, prometiendo decir verdad en lo q. fuere requerido y rrazo  
al rrazo del rrazo y rrazo lo rrazo.

La rrazo acordado todo la rrazo de los rrazos y han rrazo en un  
rrazo, y lo rrazo q. no le rrazo los rrazos de la rrazo y q. de la rrazo  
de rrazo, su rrazo y rrazo.

La rrazo y rrazo, cada uno de los rrazos con rrazo de rrazo  
de sola rrazo rrazo de rrazo rrazo de rrazo de rrazo rrazo.

La rrazo y rrazo, cada uno de los rrazos con rrazo de rrazo rrazo  
de de Dios y de sus rrazos y rrazos y rrazo, siempre han rrazo  
de de rrazo y de la rrazo rrazo en un rrazo y rrazo de rrazo  
siempre en rrazo y para de rrazo han rrazo rrazo y rrazo rrazo.

La rrazo y rrazo que todo q. l'ha dicto y Ciudad, publico y privado  
lo cargo del juramento y Muada esto, acordado todo su disposicion en  
fama y fama.

D. D. Marcos de Jesus  
Mans.

Luzar de mill  
Lobo

En la Villa de suenal de la Sierra en veinte y quatro dias del mes de  
Luzar de mill noventa y cinco, rrazo. Por aya oido en su tiempo  
Luzar de mill noventa y cinco, natural de esta Villa el qual aviendo  
este juram. a Dios en virtud y prometiendo decir verdad en lo q. fuere



segundo siendo al rra del m... lo... 216  
... la nomina de los...  
... no le... las...  
... y...

... cada uno de los...  
... de... de...  
... no ha sido cosa...

... cada uno de los...  
... han...  
... en...  
... de...

... publica...  
... de...

D. D. Marcos...

Xptoval Bravo  
Morales

... villa del...  
... en lo...  
... de...

... cada uno de los...  
... no ha sido cosa...

... cada uno de los...  
... han...  
... en...  
... de...

... publica...  
... de...

... cada uno de los...  
... no ha sido cosa...

D. D. Marcos...

J...

Auto En la Villa de fusenat en Veintiquatro dias del mes  
 de Septiembre de mill setecientos y treinta y tres años  
 de los señores de Abono en estas pruebas secretas del Baco  
 Joseph Collado, siendo testar de Mayora el escrivano  
 y me parecieren los señores, sufriendo para aver de punto de los  
 Veintiquatro, de un año para las pruebas publicas, y demas de  
 general de esta fragor, por lo que me auto asi el escrivano y firme

D. D. Manuel Torres  
 Escrivano

D. D. Joseph Collado En la Villa de fusenat de la Sierra en Veinti y cinco dias del mes de Septiembre  
 de mill setecientos y treinta y tres años en virtud del auto acordado por mi  
 labi por las causas y otros muy publicos de esta villa, para examinar  
 oje a orden de la familia de diversa calidad segunranda de la familia del  
 Baco D. Joseph Collado, todo lo halla conforme en lo mismo y avian de  
 punto, y suplico los Veintiquatro tiempos, que han sido en las pruebas secretas  
 la familia de don Juan Collado y con un noble de don Juan Collado  
 D. D. Joseph Collado por cuyo orden este en la diligencia y la firma fecha de supra

D. D. Manuel Torres  
 Escrivano

Auto En la villa de fusenat en Veinti y cinco dias de Septiembre de mill setecientos  
 y treinta y tres años para la conclusion de otras pruebas de un año para las  
 de punto de D. D. Joseph Collado y con un noble de don Juan Collado  
 de los señores de Abono, y reconozco si en ellos alguno de los señores de la familia del  
 Baco, y por mi auto asi el escrivano y firme

D. D. Manuel Torres  
 Escrivano

diligencia En la Villa de fusenat de la Sierra en Veinti y cinco dias de Septiembre de  
 mill setecientos y treinta y tres años en virtud del auto acordado por mi  
 labi de la familia de D. D. Joseph Collado y con un noble de don Juan Collado  
 todos me enuncian muchos y avian desde el mes de la Capilla Mayor  
 cubando la diligencia en virtud de la Capilla y avian para aver de punto de



Estado noble, en el quaximero del año de 1600, eno fue enxada en su  
re para Alcalde de otro estado noble, en el de 1605 por el otro estado  
del año de 1607 fue praxidimo de un año de 1610 y todo muy cerca un  
compra de otro quaximero por el de 1612 a otro licuado y muy firme el estado de  
Hdo los quaximero sigaros feto or supra.

Don Marcos Jurejo

Barlamos de general

A los  
En la villa de fressinal en Cerrin, cinco dias del mes de Septiembre  
de mill quinientos y noventa y tres, quando se tubo noticia de un  
curo parvudo de la familia del praxidimo de un año de 1610, o mas  
poco, en todo talia parte, por que me pareció averlo averlo feto or supra.

Don Marcos Jurejo

En la villa de fressinal en Cerrin, cinco dias del mes de Sept. de mill  
quinientos y noventa y tres. En consecuencia del curu  
parvudo de mill quinientos y noventa y tres, eno fue enxada en su  
re para Alcalde de otro estado noble, en el de 1605 por el otro estado  
del año de 1607 fue praxidimo de un año de 1610 y todo muy cerca un  
compra de otro quaximero por el de 1612 a otro licuado y muy firme el estado de  
Hdo los quaximero sigaros feto or supra.

de Don Diego de la Cruz y en el estado de un año de 1610, o mas  
poco, en todo talia parte, por que me pareció averlo averlo feto or supra.  
En consecuencia del curu parvudo de mill quinientos y noventa y tres,  
quando se tubo noticia de un curu parvudo de la familia del praxidimo  
de un año de 1610, o mas poco, eno fue enxada en su re para Alcalde  
de otro estado noble, en el de 1605 por el otro estado del año de 1607  
fue praxidimo de un año de 1610 y todo muy cerca un compra de otro  
quaximero por el de 1612 a otro licuado y muy firme el estado de  
Hdo los quaximero sigaros feto or supra.

En consecuencia del curu parvudo de mill quinientos y noventa y tres,  
quando se tubo noticia de un curu parvudo de la familia del praxidimo  
de un año de 1610, o mas poco, eno fue enxada en su re para Alcalde  
de otro estado noble, en el de 1605 por el otro estado del año de 1607  
fue praxidimo de un año de 1610 y todo muy cerca un compra de otro  
quaximero por el de 1612 a otro licuado y muy firme el estado de  
Hdo los quaximero sigaros feto or supra.

En la Villa de Jusaral en Ourn, amos dias del mes de Septiembre de  
 mill seiscientos y treinta y tres para la ultima perfeccion y conclusion de  
 estas pleytas de las Señoras de ... la mas antigua de esta Villa, a  
 ... Señora ... Señora ... convento de ... de esta Villa con, reconoxe  
 si en las Capillas de otras Señoras encontrada alguna de la familia, y así mismo  
 con, y reconoxe si encontrada alguna cosa, y si alguna familia de esta familia  
 fuere en el año que lo aviere firmo

Don Manuel ...

En la Villa de Jusaral en otro dia del mes de Mayo ... en execucion de una por me  
 acordado por la Señora Parrochial de ... una antigua de esta Villa, y a  
 siendo preguntado preguntado con testimonio de la familia si avia alguna cosa  
 de esta familia en su familia y la primera a ... de esta  
 Señora ... a esta familia por el ... de ... y asi  
 como en esta reconoxe que de la advocacion de ... de ... y  
 con una cosa con ... y por ... y otras ...  
 se ... y aviendo ... de ... de ...

Don ...

En la Villa de Jusaral en otro dia del mes de Mayo ... para ... Parrochial  
 de ... Señora ... con, reconoxe si avia en esta ... alguna cosa, y Capilla, y  
 que respondio ... y otras ... y esta familia de ...  
 ... y en ella ... como ... la ... familia  
 la primera ... de la ... de ... y la ... y  
 de ... aviendo ... de la ... de las otras  
 era de la ... de ... y no ... ni ...  
 no ... con las ... y ... de ...  
 y la ... de ... de ... y la ... de  
 ... y ... de ... y ... de ...  
 ... y no ... de ... firmo

Don ...

En la Villa de Jusaral en otro dia del mes de Mayo ... para ... Parrochial de ...  
 Señora ... reconoxe si avia en esta ... alguna cosa, y Capilla, y  
 ... y era de la ... de ... y aviendo  
 ... en esta ... ni ... y ... de ...  
 primera ... familia ... de ...

y lo que por diligencia se fuere  
 D. D. Marcos Domínguez  
 Mayor

En la Villa de Jusarinal en otro día de Mayo y año por el Censo de  
 S. Juan de la Villa de Jusarinal y de Jusarinal y de Jusarinal de  
 esta familia, y se suscribió por un Villano y la segunda es el Censo de  
 la Iglesia del lado de la Iglesia y el de la Abadía de Jusarinal  
 en el Censo de esta familia, aviendo estado en ella un año y seis  
 meses y lo que se dice y se tiene

D. D. Marcos Domínguez  
 Mayor

En la Villa de Jusarinal en otro día de Mayo y año por el Censo de  
 tanto los dichos y sus herederos por lo que se dice y se tiene  
 un año y seis meses y lo que se dice y se tiene en la Cámara Real de esta Villa  
 Mayor al mismo tiempo y fecha el Vano y gozamos y quise de la Villa  
 de Jusarinal de S. Juan de la Villa de Jusarinal y de Jusarinal en  
 Jusarinal y un año y seis meses y lo que se dice y se tiene en la Cámara  
 por diligencia y por un año y seis meses y lo que se dice y se tiene

D. D. Marcos Domínguez

En la ciudad de Sevilla en diez y siete días del mes de Mayo  
 de mil seiscientos y treinta y tres años el P. Rec. y Cosen-  
 der de este Colegio Mayor de S. Juan de la Universidad de esta Villa  
 cuya Junta y congregación se hizo como lo han de ser y costumbre y  
 ciudad ante la imagen de la campanilla el P. Director de este  
 tuvo y dio y se hallaba con dos priores de buena fecha en la villa de  
 Jusarinal y en la ciudad de Jusarinal del P. D. Diego de Villegas y Jantar  
 de Jusarinal pretendiente a una vez Junta de este Colegio Mayor y  
 a S. Juan de la familia se pararon a abrir y ver. y con efecto unánimes y  
 conformes dijeron y se vieron: y aviendo se leyó las otras dos partes  
 tenidas y tratado sobre su aprobación por todos votos juntos discurriendo se  
 aprobaron y firmaron de que doy fee. Tho. v. supra

D. D. Juan González  
 D. D. Diego Villegas  
 D. D. Juan de Villegas

Sr. Sr. Pedro Claudio Sr. Sr. Luis Anson  
 del Moaylanab  
 Sr. Sr. Juan Lopez

Sr. Sr. Luis Anson  
 del Moaylanab

Sr. Sr. Juan Lopez

Sr. Sr. Miguel Frz de Santillan  
 Sr. Sr. Pablo Joseph Vozanon  
 Sed. de Cap.

1819

Dear Mother  
I received your kind letter  
of the 10th and was glad to  
hear from you.

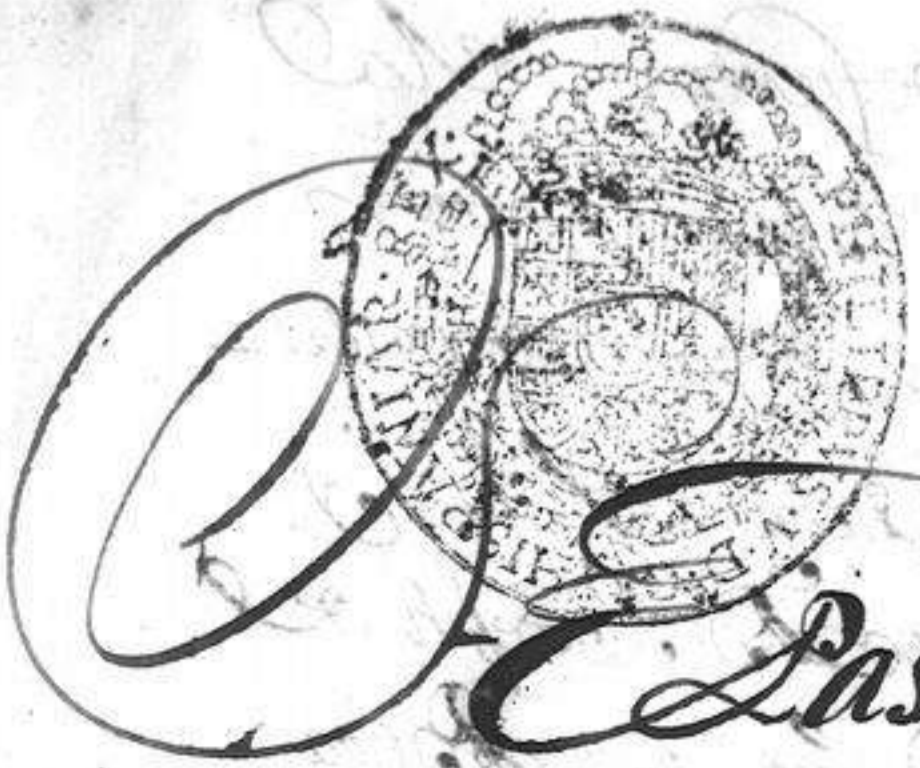
I am well and hope  
these few lines will find  
you the same.

Yours affectionately  
John Smith



Para despachos de officio que se usen

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.



*Dase como Ptos el Dec.*

*Y Collesiales del Collegio mayor de Santa Maria de Jesus, Universidad de esta Ciudad de Sevilla que vulgarmente llaman de marse Roduço, a saber el Sr. D. Juan Gonzalez de Dto Rector = el Sr. D. Francisco Ruiz de Vidar = el Doctor Don Luis Antonio de buedo y castellano = el Doctor Don Miguel fernandez de Santa illan =*

*Acordos, Collesiales, que somos, de este dho. Collegio mayor, y los que al presente residimos, en el Estado Juntos, en su Camara Rectoral, convocados por el familia de la Campanilla, como lo havemos acordado, por nos, y en nombre de este dho. Collegio mayor, y de los demas Collesiales, que se son, y seran de aqui adelante, por quienes prestamos, voz y Causon, en la presente forma de Dño. = Q tongamos que damos poder cumplido al que de Dño. se requiere, y es necesario. Al Señor D. D. Marcos Cominos, y Jargar Collesial de este dho. Collegio mayor especial*

*E*

y Gual. para que en la Villa de Frevenal de la  
Reina, y en Gibraltar, y en las Demas partes  
que Convienga haga, las puebas de la naturale-  
za de la D<sup>na</sup> D<sup>ta</sup> Juana, Limpia de Sangre, Vida y  
Costumbres, y de los Registros de D<sup>no</sup> Joseph de  
Allegas Narquemada, pretendiente, en D<sup>na</sup> Beca  
Juana, este D<sup>no</sup> Collexio mayor, natural de  
D<sup>na</sup> Villa de Frevenal, hijo Legitimo de D<sup>no</sup>  
Ignasio Allegas Narquemada, y D<sup>na</sup> Isabel  
de Santander y Bason, naturales de la D<sup>na</sup> Villa  
de Frevenal, y Nieto por la parte paterna de  
D<sup>no</sup> Pedro Allegas Casquete de Prado, y D<sup>na</sup>  
Paula Narquemada sus Abuelos paternos, na-  
turales de la D<sup>na</sup> Villa de Frevenal; y Nieto por  
la parte materna de D<sup>no</sup> Ignasio Antonio de San-  
tander, y Bason, natural, de la referida  
Villa de Frevenal; y Padre de Bason que  
nació en Gibraltar, y es originario de D<sup>na</sup>  
Villa de Frevenal sus Abuelos maternos, de todos  
los quales pretendiente, sus padres, y abuelos  
como queda, previendo y otros Demas sus  
Accedentes, haga D<sup>na</sup> puebas Asi en D<sup>na</sup>  
Villa de Frevenal, como en Gibraltar, y en las  
Demas partes que hallare, por Conviene  
trasciendo para ello los Interrogatorios de pregun-

...tas que fueren necesarias por donde sean exami- 221  
nados, los testigos, y en virtud de las facultades  
y Cates, y Bullas Pontificias, que tiene este dho.  
Colegio mayor haga parecer, ante si, á las personas  
que hubieren de ser, y a quien se valore para el  
efecto de dhas. puebas examinandolos, por las  
preguntas de dho. Interrogatorio, preguntandoles, sus  
nombres, Verdades, y ocupaciones, y si les tocan las  
Generales de la Ley, y á los que dixeren el punto  
Contenido en dhas. preguntas, como, y por que lo sa-  
ben, y solo á n, oydo de su á quien á donde, y  
quando de manera, que cada testigo de Vason, Cla-  
na Distinta, y suficiente en su dho. y deponer  
y de su consentimiento, y de su dho. y deponer  
y hecha dho. Provanza, Original, y deponer  
y deponer de los actos positivos que hubieren, y  
demas cosas que se fueren, y presentaren de ma-  
do, y sellado, lo mayor, y deponer, este dho.  
Colegio mayor, para que en su Camara Real  
se abra, y publique, Confiera, y Resuelva lo que  
retribuire, por conveniente que para todo lo expresa-  
do, y lo Conseruente, y haga, en su Vason, los autos  
y diligencias, Judiciales, y Extrajudiciales, que  
conviengan, y se requieran, Damos al dho. Senor  
D. D. Marcos Torres, y Vargas, este poder  
con G. ad. min. tras. y deponer, y obligar

Para el p.cho. de oficio que tramita

BELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y TRES

Don D<sup>o</sup>. Nesciano - Jha. la Carta en Seulla en  
o nredias, el mes de Septiembre de mill Setecientos y  
treinta, y tres d<sup>o</sup>. estando en dho. Colegio Mayor de  
Santamaria de Jesus, y los Señores, Orogantes  
á quienes lo Nesciavano publico Doy fee que los  
conosco lo firmaron con sus nombres en el Nescio.  
Sendo testigos Augustin Antonio de Agendano  
Joseph Luis y Francisco Antonio Putimano  
Resmon de esta Ciudad

Don D<sup>o</sup>. Nesciano - Jha. la Carta en Seulla en  
o nredias, el mes de Septiembre de mill Setecientos y  
treinta, y tres d<sup>o</sup>. estando en dho. Colegio Mayor de  
Santamaria de Jesus, y los Señores, Orogantes  
á quienes lo Nesciavano publico Doy fee que los  
conosco lo firmaron con sus nombres en el Nescio.  
Sendo testigos Augustin Antonio de Agendano  
Joseph Luis y Francisco Antonio Putimano  
Resmon de esta Ciudad

*[Extensive scribbles and illegible text covering the lower half of the page]*

H<sup>o</sup>

**POR EL TENOR DE ESTE INTERROGATORIO SERAN EXAMI-**

nados los testigos ( los quales forçosamente han de ser Christianos viejos) que depusieren , y dixeren sus dichos cerca de la limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros requisitos de opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus, que vulgarmente llaman de Maesse Rodrigo, Estudio general, y Universidad de la Ciudad de Sevilla.

1. **P**RIMERAMENTE. Si conocen, y conocieron al dicho **y a sus padres, y a sus abuelos paternos, y a sus abuelos maternos, y a mas ascendientes suyos, asì paternos, como maternos, ò tienen dellos noticia, y si saben de dōde son, y fueron naturales todos los susodichos , y cada vno dellos, digan, &c.**

Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan la edad que tienen, &c.

2. Si saben, que el dicho **es hijo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos sus padres, y por tal hijo legitimo es avido, y tenido, y comunmente reputado, digan, &c.**

3. Si saben, que el dicho **y los dichos sus padres, y abuelos, visabuelos, y los demás sus ascendientes, asì paternos, como maternos , y qualquiera dellos, fuerō, y son Christianos viejos, limpios, de limpia casta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objeto en parte alguna, por muy remota que sea, de Judios, Moros, Mudejares, ò conversos de alguna seta mala reprobada. y que no son Canarios de los Guanchos, ni Gitanos, ni negros, ni mulatos, y en tal possessiō, opinion, y fama de tales Christianos viejos, limpios de las dichas razas, y defetos son, y han sido avidos, y tenidos, y comunmente reputados, y q̄ en ellos, ni en alguno de ellos,**

R

A

ellos,

ellos, ni de su generaci6n, no saben, ni vier6n, ni oyer6n, ni entender6n lo c6ntrario, y q̄ esto es publico, y notorio, y publica voz y fama entre todas las personas, y en los lugares d6nde los dichos, y de cada vno dellos sea tenido, y tiene noticia, digā, &c.

4. Si saben, que el dicho 6 6 alguno de los dichos sus padres, 6 abuelos, 6 mas ascēdientes, assi paternos, como maternos, han sido penitenciados, 6 castigados publica, 6 secretamente por el Santo Oficio de la Inquisici6n, 6 por otra justicia alguna, Eclesiastica, 6 Seglar, c6n castigo de que les aya resultado infamia, digan, &c.

5. Si saben, que el dicho 6 6 alguno de sus padres, 6 abuelos, y mas ascēdiētes, paternos, y maternos, aya sido infamado del pecado nefando, digan, &c.

6. Si saben, que el dicho no a te- nido, ni tiene enfermedad de bubas, de San Anton, 6 de San Lazaro, 6 de San Marçal, 6 lamparones, 6 flema salada, 6 otra enfermedad contagiosa, antes lo han tenido, y tienen por h6bre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no han oydo, ni entendido lo contrario, digan, &c.

7. Si saben, que el dicho no ha sido Frayle, ni obligado a alguna Religion, ni Orden militar digan, &c.

8. Si saben, que el dicho no es casado, ni ha dado palabra de casamiento a Muger alguna, ni tiene pleyto en esta razon, digan, &c.

9. Si saben, que el dicho no ha si- do familiar de algun Colegio en Espaņa, ni fuera della, digan, &c.

10. Si saben, que el dicho no ha si- do criado, ni a servido a persona alguna, en especial algũ Beneficiado, 6 Prebēdado de la Sāta Iglesia de Sevilla, digā, &c.

11. Si saben, que el dicho no tiene al presente pariente alguno que sea Beneficiado, Canonigo, 6 Dignidad en la Santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero grado, digan, &c.

12. Si saben, que el dicho no tiene en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, 6 afinidad dentro del quarto grado, digan, &c.

Si

13. Si saben, que el dicho es hombre virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y pacífico, y recogido, no bullicioso, ni escandaloso, ni revoltoso, ni tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es à proposito para vivir en Comunidad, digan, &c.

14. Si saben, que el dicho es ordenado, y que ordenes tiene, digan, &c.

15. Si saben, que el dicho no tiene renta en bienes espirituales, ò temporales, que valgã mas de veinte ducados en cada vn año, digan lo que saben, y den razon como lo saben, &c.

16. Si saben, que los dichos padres del dicho no tienen hazienda, bienes, ò otra cosa alguna, q̄ valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que saben y declaren los bienes, y el valor dellos, &c.

17. Si saben, que el dicho ni sus padres, ni abuelos, ni mas ascendientes, paternos, ò maternos ni alguno dellos, no hã tenido, ni tienen oficio vil, ni baxo, ni mecanico, digan, &c.

18. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica voz, y fama, ni aver oïdo, sabido, ni entendido cosa en contrario, y den razon de todo, &c.

POR LAS PREGUNTAS SIGVIENTES  
seràn examinados los que dixeren en abono de los testigos  
que huvieren dicho, y depuesto en las informaciones, y pro-  
banças plenarias, secretas, ò publicas, de los opuestos  
à el dicho Colegio Mayor.

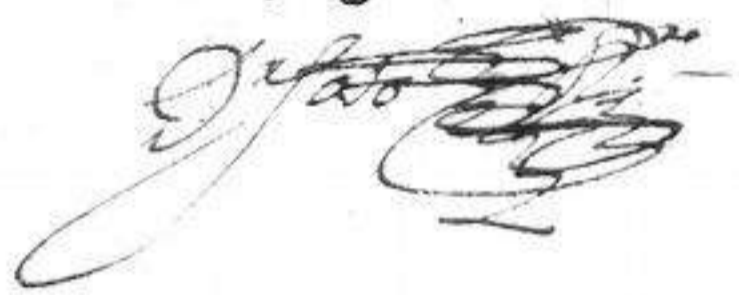
1. **P**Rimeramente, si conocen a los testigos q̄ han dicho,  
que se nombraràn, y escriviràn sus nòbres, los quales  
han depuesto en esta informaciõ de  
y si saben de donde son  
vezinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan  
la edad que tienen, &c.

2. Si saben, q̄ los dichos testigos, y cada vno dellos son Chris-  
tianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Moros,  
ni Judios, ni conversos de alguna mala seta reprobada, y que  
en tal possesiõ hã fido, y son avidos, y tenidos, y comunmen-  
te reputados, sin aver oido, ni entendido cosa en contrario,  
y que ninguno de los dichos testigos ha fido penitenciado, ni  
castigado, publica, ni secretamente por el Santo Oficio de la  
Inquisicion, digan, &c.

3. Si saben, que los dichos testigos, y cada vno dellos, son  
buenos Christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus  
conciencias, y personas, que siempre hã tratado, y tratan ver-  
dad, y la avràn dicho en la dicha informacion, y q̄ sus deposi-  
ciones en juyzio, y fuera dèl, se les debe dar, y ha dado ente-  
ra fee, y credito, digan, &c.

4. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, pu-  
blica voz, y fama, sin aver oido, ni entendido cosa en contra-  
rio, digan, &c.







poblacion por D.<sup>n</sup> Gerónimo de Herrera cura y beneficiado de otra  
 parrochia de mi curato en libro con su sello de Bapuzinos con cuy  
 pag de carony firmados en Badana encaxada nueva fecha en quano  
 de unno y dos fogos y embusa en diez y siete de Mayo de susunno y qu  
 renta y cinco y finize en veynte dias de diciembre de susunno y en quano  
 y a fogos nuevos y edifica como lo primera partida y como se  
 sigue en la ciudad de Divalax a diez dias del mes de mayo de mil  
 susunno y en quano y susunno años de el reinado fran. galomino veynte  
 cura de la villa de esta ciudad de Bapuzi subdicion a don Antonio  
 de los Rios D.<sup>n</sup> Juan Carlos de Bapan alcalde mayor y auditor de la  
 re de guerra de una otra ciudad y de D.<sup>n</sup> Isabel M.<sup>a</sup> de Cuscal Maldo  
 do de la villa mayor fue su padrino el sra. mayor de campo D.<sup>n</sup> Juan  
 de Balboa mayor Cavallero del orden de Santiago Leo.<sup>a</sup> de las armas  
 y de la persona de esta ciudad por su padrino adelantado el sacroreyo Cipri  
 ruel de Buzanos y en fe de esto lo firmo fran. galomino veynte y  
 no remiendo otra alguna que saca el enrique deo libro del refu  
 cura y me firmo su hijo.

D.º Marcos de...

En la poblacion de S.<sup>n</sup> Roque Campo Real y en donde reside la curia de  
 Divalax en veynte y un dias del mes de mayo de mil susunno y veynte  
 y tres años aviendo sacado la fe de Bapuzi que se dio en una  
 villa de unno para al content de los que desengan de lo q susunno  
 de la calidad de unno de sanon vida y susunno de la curia de S.<sup>n</sup>  
 de Colloas subdicion a D.<sup>n</sup> Juan de Bapuzi para unno susunno y  
 demas susunno y por un mi. q.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> lo avado que me

En la poblacion de S.<sup>n</sup> Roque Campo Real y en donde reside la curia de  
 Divalax sacado ante mi para el libro de una en diez y siete dias de  
 q.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> natural y veynte que fue de otra ciudad de Divalax y  
 en ella y aviendo sido juramento a Dios y una cura y promesa de  
 curia en lo q fuese susunno unno al tenor del susunno susunno  
 dio lo siguiente.

En la  
 Cap.  
 D.<sup>n</sup> Cha  
 mis.

La primera susunno de q susunno al D.<sup>n</sup> J.<sup>n</sup> de Colloas natural  
 y veynte de la villa de susunno de la susunno de unno a D.<sup>n</sup>  
 susunno de S.<sup>n</sup> Roque mayor de S.<sup>n</sup> de susunno de susunno de susunno  
 susunno de Colloas susunno de susunno de susunno susunno de susunno  
 susunno y susunno de otra villa y a D.<sup>n</sup> de susunno susunno de susunno  
 de susunno de susunno susunno susunno susunno susunno susunno

fol. 225

cuervo de otra villa de Guisasaal sus Abuelos Parientes, y natural de Guisasaal y natural de la Ciudad de Salamanca y vecino de Guisasaal sus Abuelos Parientes dichos no conosa ni tiene noticia de alguno de ellos y no le recaban las preguntas de la ley y que de edad de noventa y responde

A la segunda y demas preguntas para la due y sus inclucion dize no podia responder por no tener noticia ni conocimiento y responde

A la tercera y cuarta pregunta dize lo todo q. le fue dicho y verdad se cargo del juram. q. le fue echo y hauidose todo su dicho se ratifico en ella y la firmo.

D. D. Marcos Ferrer

Don Diego Pacheco  
Emplazado

Juan de Cota poblacion de S. Roque campo Real y en donde vive la ciudad de Salamanca en termino y en dia de hoy de donde de mill sesenta y cinco y noventa y tres para el efecto de dar en un primer parrafo an no me como uno de los hijos Juan de Hospital cuervo y natural q. fue de la ciudad de Salamanca y del primer vecino de los campos y hauidose echo juramento a Dios y una vez firmada dicha verdad en lo q. fue preguntado unido a el amor del interogatorio y fendo lo siguiente

A la primera pregunta de q. si conosa a el Sr. D. Joseph Villalobos Parientes y hauidose a la D. D. Juana en mi Oficio Mayor de S. M. de diez y seis de los cuervo y natural de Guisasaal de la Sierra, y sus Padres y Abuelos Parientes cuervo y natural de otra Guisasaal o sus Abuelos Parientes D. D. de Salamanca cuervo y natural de Guisasaal y D. D. Iny de Guisasaal natural de Salamanca q. fue vecino de Guisasaal dichos no conosa ni tiene noticia de alguno de ellos por auer que otra D. D. Iny de Salamanca era muy antiguo y no siendo vecino ni vecino de alli no avia tenido ocasion de me nada de la otra ni de sus Parientes y responde no le recaban las preguntas de la ley y que de edad de noventa y responde

A la segunda y demas preguntas para la due y sus inclucion dize no podia responder por no tener noticia ni conocimiento y responde

A la tercera y cuarta pregunta dize lo todo q. le fue dicho y verdad se cargo del juramento q. le fue echo y hauidose todo su dicho se ratifico en ella y la firmo.

D. D. Marcos Ferrer

Mano de J. D. Ferrer

En la obtencion de S. Roque Campo Real y en donde queda la ciudad  
de S. Roque de Liberal en su dia del Rey de Portugal de mill  
e sesenta e cinco años y memoria, y en el presente año me para el efecto de decir en  
D. Joseph Chamusca natural y vecino de la Ciudad  
de Liberal, y ahora queda en este campo el qual aviendo hecho juramento  
a Dios, y una cruz segun forma de otros, prometiendo decir la  
verdad en lo que fuere preguntado siendo al tenor del interrogatorio  
respondio lo siguiente

A la primera pregunta dice que conoce al D. Joseph de C. de C. de C. de C.  
natural de la Villa de Jucaral sus abuelos, Abuelo Juan, y Manera o de otras partes  
dicho, y con legalidad a D. Juan e D. Juan natural y fue de Liberal  
y vecino de Jucaral Abuelo Manera del Interrogatorio dicho y no conoce  
a alguno de ellos y no le veaban las gemas de la Cruz, y que de  
total de las de prima y responde

A la segunda pregunta, y demas cosas de que se le hizo pregunta responde que no  
tiene noticia ni conocimiento en materia alguna de las cosas, ni familia de  
los preguntados y responde

A la tercera pregunta, ultima pregunta dice que sabe de la Cruz de los  
señores del juramento y de la Cruz, aviendo sido su designacion y tenencia  
en la Cruz de la Cruz.

Don Joseph Chamusca  
lo mal donado

En la obtencion de S. Roque Campo Real y en donde queda la ciudad  
de S. Roque de Liberal en su dia del Rey de Portugal de mill e  
seiscientos e sesenta e cinco años y memoria, y en el presente año me para el efecto de decir en  
D. Rodrigo de Caceres natural y vecino de la Ciudad de Liberal y fue  
de la Ciudad de Liberal el qual aviendo hecho juramento  
a Dios, y una cruz segun forma de otros, prometiendo decir la  
verdad en lo que fuere preguntado siendo al tenor del interrogatorio  
respondio lo siguiente

A la primera pregunta dice que no conoce a D. Joseph de C. de C. de C.  
natural de la Villa de Jucaral, y natural de la Villa de Jucaral  
en este mi Colegio Mayor, ni conoce a los abuelos, ni Abuelo Juan  
o Manera ni ningun nombre de D. Juan e D. Juan en Abuelo Manera

sea y aunque sea natural de Gibraltar como no sea nacido en esta villa  
en tiempo y no sea familia originaria de esta ciudad por lo que se ha reducido  
nada en cosa o sea ni en consentimiento de ella y no se vean las genealogias  
de la casa y de edad de quarenta y cinco años y responde

Sea segunda y de las siguientes sobre las dhas y sus en desuso dhas no se vea  
dentro de los dhas de fecha de consum. y de su familia de compra  
se en los libros donde ayga averda nomina y consentimiento de otros señores y  
familia y responde.

Sea tercera de la dha persona y de los dhas de su dha y ciudad  
seca del Sur y de su familia y aviendo sido su deposicion en el campo  
de guerra y furo.

Don Marcos Duran  
y  
y

Don Rodrigo Joseph  
de la familia de

3  
Don  
Don  
Don

En la poblacion de S. Roque campo Real y en donde se ve de la Ciudad  
de Gibraltar en primas dia del mes de Noviembre de mil setecientos  
y tres años para averda para mi para decir de dhas en el campo  
de guerra como uno de los señores Don Marcos Duran y de su familia  
y de su familia de compra se en los libros donde ayga averda nomina y  
consentimiento de otros señores y familia y responde

Sea cuarta de la dha persona y de los dhas de su dha y ciudad  
seca del Sur y de su familia y aviendo sido su deposicion en el campo  
de guerra y furo.

Sea quinta de la dha persona y de los dhas de su dha y ciudad  
seca del Sur y de su familia y aviendo sido su deposicion en el campo  
de guerra y furo.

Don Marcos Duran  
y  
y

Don Diego Truxillo  
de la familia de

En la poblacion de S. Roque campo Real y en donde se ve de la Ciudad  
de Gibraltar en primas dia de Noviembre de mil setecientos y tres años  
para averda para mi como uno de los señores para el campo de guerra



señala el tiempo en que vendida su padre con algun consilio a ella y muestra  
 en el tiempo de esta con el consilio su padre en ella como su padre y muestra  
 y no le vean las generalidades de la ley y que es de edad de may de veintia años

Responde  
 A la segunda y demas preguntas sobre las diez y seis dias no podia responder por  
 la falta de consilio y nonna y responde  
 A la quinta de otra pregunta dias y resto q. muestra otro es publico y ciudad  
 so cargo del juram. y muestra otro y aviendo visto su deposicion se  
 ratifico en lo que supiere.

D. D. Marcos de...  
 D. J. M. de...

En la poblacion de...  
 de... en segundo dia del mes de Noviembre de mil...  
 de... y voy a... para el fin de dar en estas pocas palabras a...  
 de... como uno de los...  
 de... y a el... En una poblacion... de otra ciudad  
 el qual aviendo oido el juram. a Dios y una Cruz y prometido decir  
 verdad en lo que supiere... al...  
 responde lo siguiente.

A la primera pregunta dias no conoce a...  
 de... y dias de... y... a...  
 ra en otro...  
 de... de...  
 la matrona... natural de la ciudad de... no era su familia  
 de... de ella, ni... largo tiempo, y por eso no tiene  
 consilio y nonna y no le vean las generalidades de la ley y que es de  
 edad de... Responde

A la segunda y demas preguntas sobre las diez y seis dias no podia responder por  
 la falta de... y responde  
 A la quinta de otra pregunta dias y resto q. muestra otro es publico y ciudad  
 so cargo del juram. y muestra otro y aviendo visto su deposicion se  
 ratifico en lo que supiere.

A la quinta de otra pregunta dias y resto q. muestra otro es publico y ciudad  
 so cargo del juram. y muestra otro y aviendo visto su deposicion se  
 ratifico en lo que supiere.  
 D. D. Marcos de...  
 Don...  
 de...

Avisa. En la poblacion de S. Roque Campo Real, y en donde tuvier la ciudad  
 de Lituania en dos dias del mes de Noviembre de mil setecientos y noventa  
 y tres años, avindome presente el numero de dicho tiempo los may  
 ancianos de la ciudad de S. Roque, y fueron Juan y Narciso de Giron  
 con su casa conyug en no tener nombrada alguna de las personas  
 de honor de ellos para cuyo efecto ponga la nombrada de quien de ellos  
 sea en mi averas, lo acordado y firmado.

D. D. Marcos Jorja  
 Jorja

Capitan D. Juan Chamusca

Juan de Aquilar

D. Joseph Chamusca

D. Marcos Juan Reg.

D. Rodrigo de Llanos Reg.

D. Diego Juan Chamusca Cura de Lituania

D. Juan Martin Casares

D. Mercedes Romera Reg.

En la poblacion de S. Roque Campo Real, y en donde tuvier la ciudad  
 de Lituania en dos dias del mes de Noviembre de mil setecientos y no  
 venta y tres años, dando presente a los tiempos de honor de los señores  
 de ellos años, me D. Juan de la Carrera, y Juan Narciso  
 y Juan de Lituania, tambien en un campo de D. Juan y Conyug  
 de lo dicho en esta poblacion, y se parde el qual aviendo dicho fue  
 onito a Dios, una Cruz, y se nombró de la ciudad en lo que fue  
 quando se dio al rey del interese de responder lo requerido.

La primera pregunta de los señores de la nombrada de los rangos que  
 han de ser en estas cosas del D. Joseph Collado por lo que  
 se a fin de las cosas y a todos, y cada uno de ellos los conozca de  
 la y comunion y no se escaban la general de la ley, y fue de  
 cada de cinco y nueve años.

La segunda pregunta de cada uno de los tiempos son Chamusca Cruzes





decomponer, anuencia de la Ciudad de Lissabon, y fany otros u hebra  
do enrua fe y credito en Lissabon y fuera del y responde  
A la Orma puz. de todo q. Nueva dno y publico, y meroo ucano ad la  
cam. de Nueva echo y abunde vida su deposicion u tanfio en dia y  
fundo. D. D. Marcos Joseph

En la poblacion de S. Roque campo Real, y en donde vive la ciudad de Lissabon  
en segundo dia del mes de Noviembre de mill setecientos y treinta y tres  
el efecto de diez en diez puzos de vino barros am m. D. Joseph de  
Sora natural, y vino de Lissabon Agudul Mayor Lhuayna en el m. g. de  
con el qual aviendo echo juram. a Dios una cruz y promissas de  
Obedad en lo q. fueren preguntado siendo al tenor del Anticipo de  
dio lo siguiente.

A la primera puz. diez aviendo sido la nomina de los ocho tientos y tres  
después en diez puzos del Sr. D. Joseph Ceballos y arados, y cada uno  
conocida de todo, comunicacion por concurrir con ellos q. no se vean las opo  
ratos de la Cruz, que de Ciudad de Lissabon y su ay. responde

A la segunda puz. diez y todos, y cada uno de los tientos sin embargo  
anos D. D. Limas de toda, mala fama, capa y opmacion de Lissabon  
puzos y conocidos de alguna mala vida, y no han sido publica  
o secretamente capngados en el m. de Lissabon, y comunicada nada cosa en  
Lissabon, responde

A la D. D. de todo, y cada uno de los tientos sin embargo de Lissabon, y de los con  
puzos, y sumas han estado de la Ciudad y en fuera y fuera del u hebra  
dado enrua fe y credito y responde

A la Orma puz. de todo q. Nueva dno y publico, y meroo ucano ad la  
y fama y ciudad ucano ad juram. y aviendo sido en dia y tanfio

D. D. Marcos Joseph      D. Joseph Jose

Auso En la poblacion de S. Roque campo Real, y en donde vive la ciudad  
de Lissabon en segundo dia del mes de Noviembre de mill setecientos y  
treinta y tres aviendo despus diez tientos conyug. de la Cruz y m.  
cruz y calidad de los tientos de la informacion abnanditos on f.  
cruz los tientos, y determinacion puzos a algunas personas avia  
por casualidad daban v. a. por este on avia lo acude, y firma

D. D. Marcos Joseph

40

En la poblacion de S.<sup>ra</sup> Nogue campo Real, en donde se ve de la ciudad de L. de L. en my dia del mes de Noviembre de mil novecientos y treinta y tres, ayendo prevenido por las cally de esta poblacion no enojarse quien me diere noticia alguna de D.<sup>o</sup> Juan Carlos de S. Juan de S. Juan me de su firme  
lo acuerde y firme

D. D. Marcos Torres  
[Signature]

Resp

En my dia del mes de Noviembre de mil novecientos y treinta y tres, ayendo prevenido por las cally de esta poblacion no enojarse quien me diere noticia alguna de D.<sup>o</sup> Juan Carlos de S. Juan de S. Juan me de su firme  
lo acuerde y firme.

D. D. Marcos Torres  
[Signature]

Carta

En the dia del mes de Mayo, año de mil novecientos y treinta y tres, ayendo prevenido por las cally de esta poblacion no enojarse quien me diere noticia alguna de D.<sup>o</sup> Juan Carlos de S. Juan de S. Juan me de su firme  
lo acuerde y firme.

D. D. Marcos Torres  
[Signature]

En la poblacion de S.<sup>ra</sup> Nogue campo Real, en donde se ve de la ciudad de L. de L. en my dia del mes de Noviembre de mil novecientos y treinta y tres, ayendo prevenido por las cally de esta poblacion no enojarse quien me diere noticia alguna de D.<sup>o</sup> Juan Carlos de S. Juan de S. Juan me de su firme  
lo acuerde y firme.

D. D. Marcos Torres  
[Signature]

17

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*